

# Informe de VIABILIDAD FINANCIERA VALLE DEL CAUCA

Vigencia  
2018



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**  
**SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA AL TERRITORIO**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2.019

Informe de

# **VIABILIDAD FINANCIERA**

## **VALLE DEL CAUCA**

**Vigencia**

**2018**

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**  
**SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA AL TERRITORIO**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2.019

**INFORME DE VIABILIDAD FINANCIERA DE LAS ENTIDADES  
TERRITORIALES DEL VALLE DEL CAUCA  
VIGENCIA 2018**

**DILIAN FRANCISCA TORO TORRES**

Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

**LORENA SOFIA VELASCO FRANCO**

Directora Departamento Administrativo de Planeación

**SILVIA ELENA GONZÁLEZ BERMÚDEZ**

Subdirectora de Asistencia al Territorio

**Equipo Profesional**

**ESNEDA PARRA PIZARRO**

Profesional Universitario

**JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ISANO**

Profesional Universitario

**PATRICIA MOSQUERA ZÚÑIGA**

Profesional Universitario

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2019

## Tabla de contenido

<b>INTRODUCCION</b> .....	9
1. Contexto General .....	9
<b>1.1.1. Marco Normativo</b> .....	<b>9</b>
<b>1.2. Metodología</b> .....	<b>11</b>
1.2.1. Recolección de Información.....	16
1.2.2. Validación de Información .....	11
1.2.3. Definición de parámetros para el análisis.....	12
1.2.4. Calculo y análisis de los limites de gastos de la Ley 617 de 2000.....	13
1.3. Reporte en el Formato Único Territorial – FUT -.....	13
2. Análisis de los Indicadores de la Ley 617 de 2000 .....	17
2.1. Alcance del análisis de viabilidad financiera en la administración central.....	17
2.1.1. Categorización de los Distritos y Municipios.....	17
2.1.2. Autofinanciación del Funcionamiento .....	22
2.1.3. Resultados vigencia 2018.....	23
2.1.4. Comportamiento histórico del indicador .....	25
2.2. Indicador de limite de gastos de funcionamiento del Concejo.....	26
2.3. Indicador de limite de gastos de funcionamiento de la Personería.....	27
2.4. Indicador de limite de gastos de funcionamiento de la Contraloría.....	28
3. Análisis por Subregión. ....	28
3.1 Subregión Norte .....	28
3.1.1. Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD -.....	30
3.1.2. Indicador de gasto de funcionamiento .....	34
3.1.3. Indicador de cumplimiento de gasto del Concejo. ....	34
3.1.4. Indicador de cumplimiento de gasto de Personería.....	37
3.1.5. Indicador de reporte FUT .....	37
3.1.6. Municipios de la Subregión Norte en nivel de Riesgo.....	38
3.2. Subregión Centro .....	44
3.2.1. Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD -.....	45
3.2.2. Indicador de gasto de funcionamiento .....	48
3.2.3. Indicador de cumplimiento de gasto del Concejo. ....	49.
3.2.4. Indicador de cumplimiento de gasto de Personería.....	50
3.2.5. Indicador de reporte FUT .....	50
3.2.6. Municipios de la Subregión Norte en nivel de Riesgo.....	51
3.3. Subregión Sur .....	53
3.3.1. Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD -.....	53
3.3.2. Indicador de gasto de funcionamiento .....	56
3.3.3. Indicador de cumplimiento de gasto del Concejo. ....	56
3.3.4. Indicador de cumplimiento de gasto de Personería.....	57
3.3.5. Indicador de Cumplimiento de gastos de Contraloría.....	57

3.3.6. Indicador de reporte FUT .....	57
3.3.7. Municipios de la Subregión Centro en nivel de Riesgo.....	59
3.4. Subregión Pacífico	61
3.4.1. Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD -.....	62
3.4.2. Indicador de gasto de funcionamiento .....	63
3.4.3. Indicador de cumplimiento de gasto del Concejo Distrital .....	65
3.4.4. Indicador de cumplimiento de gasto de Personería Distrital .....	65
3.4.5. Indicador de cumplimiento de gastos de Contraloría Distrital .....	65
3.4.6. Indicador de reporte FUT .....	65
4. Municipios que requieren la implementación de un programa de saneamiento fiscal..	66
5. Conclusiones y recomendaciones .....	67
Anexos	
Anexo 1.	
Anexo 2.	

## LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Parámetros para el análisis de resultados del indicador gastos de funcionamiento .....	6
Tabla 2. Indicadores FUT entidades territoriales del Valle del Cauca.....	10
Tabla 3. Entidades territoriales autocategorizadas 2018.....	3
Tabla 4. Municipios categorizados por la Contaduría General de la República .....	4
Tabla 5. Municipios no auto categorizados 2018 .....	5
Tabla 8. Resultados indicador de Gastos de Funcionamiento Admón. Central.....	8
Fuente: Ejecuciones presupuestales-FUT; procesamiento datos - SAT - DAPV ...	8
Fuente: Ejecuciones presupuestales-FUT; procesamiento datos - SAT - DAPV .	11
Fuente: Ejecuciones presupuestales-FUT; procesamiento datos: SAT - DAPV...	12
Fuente: Ejecuciones presupuestales-FUT; procesamiento datos: SAT - DAPV...	12
Tabla 14. Comportamiento de los principales ICLD- vigencias 2017 - 2018.....	15
Tabla 15. Variación de los principales ICLD- vigencias 2017 – 2018.....	16
Tabla 16. Indicador administración central entidades territoriales subregión norte. ....	20
Tabla 17. Municipios subregión norte que incumplieron los gastos del concejo-honorarios .....	21
Tabla 18. Municipios de la subregión norte que cumplieron los gastos del concejo .....	22
Tabla 19. Municipios de la subregión norte que incumplieron los gastos del concejo financiados con el 1.5% de los ICLD.....	22
Tabla 20. Comportamiento gastos personería – Subregión norte.....	23
Tabla 21. Indicadores FUT – Subregión norte.....	24
Tabla 26. Cumplimiento límites de gastos concejo municipal subregión centro....	36
Tabla 27. Municipios de la subregión centro que incumplieron los gastos de la personería .....	36
Tabla 28. Indicadores reportes FUT – subregión centro .....	37
Tabla 37. Municipio Subregión Pacífica. ....	48

Tabla 38. Comportamiento de los principales ICLD- vigencias 2017 – 2018	
Subregión Pacífica .....	49
Tabla 39. Comparativo cumplimiento indicador administración central subregión pacífica y otros municipios de primera categoría. ....	50
Tabla 40. Gastos de Concejo Distrital de Buenaventura vigencia 2018.....	51
.....	52
Tabla 41. Indicadores reportes FUT 2017-2018 subregión pacífica.....	52
Tabla 42. Municipios que deben realizar programa de saneamiento fiscal y financiero.....	53

### **Lista de graficas**

- Grafica 1. Comportamiento Indicadores FUT entidades territoriales del Valle del Cauca
- Gráfica 2. Rangos de cumplimiento por categorías de municipios
- Grafica 3. Comportamiento histórico indicador promedio
- Grafica 4. Comportamiento Indicador autofinanciamiento del distrito de Buenaventura.

## INTRODUCCIÓN

Conforme con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 617 de 2000, modificado por el artículo 1° del Decreto 4515 de 2007, corresponde al Departamento Administrativo de Planeación, a través de la Subdirección de Asistencia al Territorio realizar el informe de la situación financiera de las entidades territoriales de la vigencia fiscal 2018, para ser presentado a consideración de la señora Gobernadora del Valle del Cauca y de la Honorable Asamblea Departamental.

El propósito principal de la norma es propender por el equilibrio de las finanzas públicas de las entidades territoriales, quienes deben garantizar su viabilidad fiscal y financiera a través de la implementación de medidas tales como: Limitar la financiación de los gastos de funcionamiento con relación a su nivel de ingresos corrientes de libre destinación (ICLD); superar las dificultades en el financiamiento de sus gastos; incrementar los ingresos propios; incrementar la inversión; generar ahorro y fortalecer la gestión institucional

En el presente análisis de la situación financiera de las entidades territoriales se verifica el cumplimiento de los límites máximos establecidos en los artículos 6° y 10° de la Ley 617 de 2000 para la administración central, Concejo, Personería y las Contralorías (en caso que existan), con base en la información reportada y certificada por las entidades territoriales del Departamento. En el evento de presentarse incumplimiento, se hace necesario la estructuración y ejecución de un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero-PSFF, que les permita ajustarse y cumplir con los topes legales. El programa debe ser integral, institucional, financiero y administrativo que cubra la entidad territorial y que tenga por objeto restablecer la solidez económica y financiera de la misma, mediante la adopción de medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, reestructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos.

La evaluación financiera 2018, se realizó con base en la información del reporte definitivo de las ejecuciones presupuestales de las entidades territoriales en el Formulario Único Territorial-FUT, las certificaciones expedidas por los alcaldes y la información complementaria que fue requerida a los entes territoriales en el transcurso de la evaluación.

Es importante resaltar, que es responsabilidad de cada entidad territorial el contenido de la información suministrada con fecha de corte a 31 de diciembre de 2018 en el FUT y de las certificaciones expedidas. El alcance del Departamento Administrativo de Planeación, se limita a utilizar las cifras reportadas para producir el informe de viabilidad financiera, incluyendo la relación de entidades que han incumplido los límites que señala la Ley 617 de 2000 y demás normas complementarias. Posteriormente se divulgan los resultados del análisis a las diferentes entidades territoriales.

Es importante que el presente informe se constituya en la herramienta, para los alcaldes de los municipios y distritos, que les facilite la toma de decisiones y la implementación de acciones para mejorar su situación financiera y para el Departamento Administrativo de Planeación del Valle del Cauca, en el insumo para la priorización y focalización de la asistencia técnica en pro del desarrollo de la región a la cual pertenece cada una de las entidades territoriales.



## 1. Contexto General

El presente documento tiene en el contexto general el marco normativo aplicable al análisis de la viabilidad financiera de las entidades territoriales, considerando el nivel de cumplimiento de los límites de gastos de administración central, concejos, personerías y contralorías, la metodología para el cálculo del indicador, y el reporte en el Formato Único Territorial – FUT -.

### 1.1. Marco normativo

La elaboración y presentación del presente informe del análisis de viabilidad financiera de los 42 entes territoriales del Departamento del Valle del Cauca, vigencia 2018, está reglamentado en el Decreto 1415 de 2007, el cual establece en los artículos 1° y “2° lo siguiente:

**Artículo 1°.** *Presentación de informes sobre viabilidad financiera de municipios.* Las oficinas de planeación departamental o los organismos que hagan sus veces presentarán a los gobernadores y a las asambleas departamentales respectivas un informe donde expongan la situación financiera de los municipios, el cual deberá relacionar aquellas entidades que hayan incumplido los límites de gasto dispuestos por los artículos 6° y 10 de la Ley 617 de 2000. Tal informe deberá presentarse el primer día de sesiones ordinarias correspondiente al segundo período de cada año.

**Artículo 2°.** *Verificación del cumplimiento de los límites al gasto.* Para la elaboración del informe de que trata el artículo anterior, las Oficinas de Planeación Departamental o los organismos que hagan sus veces tendrán en cuenta las certificaciones de cumplimiento que expidan los alcaldes municipales respecto a la vigencia inmediatamente anterior a la fecha de presentación de las mismas, las cuales deberán ser comparadas con la información proveniente de la Contaduría General de la Nación. Para tal efecto los alcaldes expedirán la certificación dentro de la semana siguiente al cierre presupuestal.

Los alcaldes acompañarán las certificaciones con información suficiente y necesaria para determinar el cumplimiento de los límites dispuestos por los artículos 6° y 10 de la Ley 617 de 2000.

El análisis está soportado principalmente, en la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Ley 549 de 1999, Ley 715 de 2001, **Ley 863 de 2003**, Ley 962 de 2005, **Ley 1148 de 2007**, **Ley 1176 de 2007**, el Decreto Reglamentario 1514 de 2007, Decreto 4515 de 2007, **Decreto 3402 de 2007**, **Ley 1368 de 2009** **Ley 1416 DE 2010**, **Decreto 777 de 2011**, **Ley 1450 de 2011**, **Ley 1551 de 2012**, **Ley 1523 de 2012**, **Decreto 0953 de 2013**, **Ley 1819 de 2016**, **Ley 1943 de 2018** y la Ley 1551 de 2012.

Es de resaltar lo establecido en el Decreto 111 de 1996, donde se establece la composición del Presupuesto General de la Nación, de esta norma se considera esencialmente los siguientes artículos:

- Artículo 11, que explicita la composición del Presupuesto General de la Nación (Presupuesto de Rentas, Presupuesto de Gastos o Ley de

Apropiaciones (distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión) y Servicio de la Deuda).

- Artículo 27, en cuanto determina la clasificación de los ingresos corrientes en tributarios y no tributarios. Los ingresos tributarios se subclasificarán en impuestos directos e indirectos y los ingresos no tributarios comprenderán las tasas y las multas

Así mismo en los casos necesarios se consideraron otras normas complementarias, tendientes a fortalecer la descentralización para la racionalización del gasto público nacional.

### **Valores máximos establecidos en la Ley 617 de 2000:**

La Ley 617 de 2000, determina el nivel máximo de gastos para los distritos y municipios según la categoría a la cual pertenecen, así:

- *Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios.* Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites:

Categoría	Vr máximo Gastos de Funcionamiento	Valor máximo de gastos de personerías, contralorías distritales y municipales
Categoría Especial	50%	1,60%, ICLD
Primera	65%	1,70%, ICLD
Segunda	70%	2,20%, ICLD
Tercera	70%	350 SMML
Cuarta	80%	280 SMML
Quinta	80%	190 SMML
Sexta	80%	150 SMML

- Valor máximo de los gastos de los concejos, personerías, contralorías distritales y municipales. Durante cada vigencia fiscal, los gastos de los concejos no podrán superar el valor correspondiente al total de los honorarios que se causen por el número de sesiones autorizado, más el uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos corrientes de libre destinación.

En caso de incumplimiento de los límites anteriores, el municipio o distrito respectivo, debe realizar durante una vigencia fiscal, un programa de saneamiento tendiente a obtener, a la mayor brevedad, los porcentajes autorizados. Dicho programa deberá definir metas precisas de desempeño, pudiendo contemplar entre otros instrumentos, la contratación o el esquema de asociación de municipios o distritos de que tratan los artículos 148 y siguientes de la Ley 136 de 1994.

Si al término del programa de saneamiento el municipio no ha logrado cumplir con los límites establecidos en la presente ley, la Oficina de Planeación Departamental o el organismo que haga sus veces, someterá a consideración del Gobernador y de la Asamblea un informe sobre la situación financiera del municipio o distrito, a fin de que esta última, ordene la adopción de un nuevo plan de ajuste que contemple, entre otros instrumentos, la contratación, la asociación con otros municipios para la prestación de los servicios a su cargo, la ejecución de obras o el cumplimiento de sus funciones administrativas.

Transcurrido el término que señale la asamblea departamental para la realización del plan de ajuste, el cual no podrá superar las dos vigencias fiscales consecutivas, y siempre que el municipio o distrito no haya logrado alcanzar los límites de gasto establecidos en la presente ley, la asamblea departamental, a iniciativa del Gobernador, determinará la fusión del respectivo municipio.

## **1.2. Metodología**

Para realizar la recolección de la información, su validación y definir los parámetros para el análisis se siguieron las instrucciones impartidas por el Departamento Nacional de Planeación -DNP -, para el cálculo del indicador de ley 617 de 2000, y se consultó la metodología oficial de cálculo de los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD) e indicadores de gasto para entidades territoriales de la contraloría general de la república, lo cual contribuye a la expedición del Decreto de categorización por cada entidad territorial.

La información financiera utilizada como base para calcular los indicadores fue tomada de la certificación de límites de gastos proporcionada por las entidades territoriales y confrontada con la información reportada a la Contaduría General de la Nación a través del Formulario Único Territorial – FUT-. La metodología para el cálculo de los indicadores incluye las siguientes etapas: recolección de información, validación de información, definición de parámetros para el análisis, cálculo y análisis de los indicadores.

### **1.2.1. Recolección de información.**

Mediante el diligenciamiento por parte de las entidades territoriales del formato “Certificación de cumplimiento de límites de la Ley 617 de 2000”, se compilaron los totales de ingresos corrientes de libre destinación-ICLD, ingresos corrientes, tributarios y no tributarios, así como de los gastos de funcionamiento de la administración central, y las transferencias realizadas a los organismos de control. Este formato considero los cambios en la normatividad aplicable a cada entidad, para su correcto diligenciamiento.

### **1.2.2. Validación de información.**

La información suministrada por las entidades territoriales en la certificación, fue comparada con el reporte de la información que registraron en el FUT, lo que permitió realizar un análisis paralelo de la consistencia de la información. En el caso que se presentaran diferencias entre la información del FUT y el registrado en la certificación por la entidad territorial, se solicitó aclaración de la información a la entidad territorial. Algunas atendieron la solicitud y realizaron la aclaración de la información. Otras no atendieron el requerimiento de aclaración de información, por lo tanto, la realización del análisis se realizó con base en la información reportada en el FUT dado el carácter oficial de la misma.

### 1.2.3. Definición de parámetros para el análisis

Para el presente análisis de la viabilidad financiera de las entidades territoriales se consideraron los límites de gastos establecidos en la Ley 617 de 2000, con los siguientes parámetros:

<b>Categoría</b>	<b>SOLVENTE</b>	<b>SOSTENIBLE</b>	<b>RIESGO</b>	<b>INVIABLE</b>
Especial	> 0.00% y < 20.00%	> = 20.00% y < 40.00%	> = 40.00% y < = 50.00%	> 50%
Primera	> 0.00% y < 27,50%	> = 27,50% y < 55.00%	> = 55.00% y < = 65.00%	> 65%
2° y 3°	> 0.00% y < 30.00%	> = 30.00% y < 60.00%	> = 60.00% y < = 70.00%	> 70%
4°, 5° Y 6°	> 0.00% y < 35.00%	> = 35.00% y < 70.00%	> = 70.00% y < 80.00%	> 80%

*Tabla 1. Parámetros para el análisis de resultados del indicador gastos de funcionamiento*  
Fuente: Subdirección de Asistencia al Territorio - DAPV

#### Definición de los rangos para determinar la viabilidad financiera

**SOLVENTE:** Se encuentran aquellas entidades territoriales que cumplen con los límites de gasto de la Ley 617 de 2000. Presentan alta capacidad para generar recursos propios destinados a su sostenimiento, y alta capacidad de ahorro y/o disponibilidad para provisionar el pasivo prestacional y pensional, y/o financiar parcialmente la inversión pública autónoma de las mismas.

**SOSTENIBLE:** Se encuentran las entidades territoriales que presentan características similares a los del grupo SOLVENTE, pero que, dado su indicador, su capacidad de ahorro, disponibilidad para provisionar el pasivo pensional, o disponibilidad para realizar inversión es inferior, aunque cumplen con los límites establecidos en la Ley.

**RIESGO:** Cumplen con los límites de gasto de la Ley 617 de 2000 pero se encuentran en riesgo de generar déficit corriente por la insuficiencia de recursos propios. Suponen una alerta temprana que podría evitar el incumplimiento de los

indicadores de límites de gasto de la Ley 617 de 2000 en próximas vigencias de no adoptar las medidas correctivas correspondientes.

**INVIABLE:** Incumplen los límites de gasto establecidos en la Ley 617 de 2000. Estas entidades territoriales reflejan una baja capacidad de ahorro, dificultades para garantizar el pago de los gastos de funcionamiento, alta dependencia de las transferencias de libre destinación y menores posibilidades de inversión. De acuerdo al artículo 3° del Decreto 4515 de 2007, estos municipios deberán estructurar, durante una sola vigencia, un programa de saneamiento fiscal y financiero (PSFF) y adoptar las medidas pertinentes para garantizar su sostenibilidad financiera a largo plazo.

#### 1.2.4. Cálculo y análisis de los límites de gastos de la Ley 617 de 2000

##### **Administración Central**

De acuerdo con el artículo 6° de la Ley 617 de 2000, se calculó la proporción de los gastos de funcionamiento de la administración central dentro de los ingresos corrientes de libre destinación ICLD.

Para el indicador de límite de gastos de la administración central, se compiló la información histórica desde el año 2011.

De manera transversal a los demás indicadores, los resultados se analizaron por subregiones y organizados por orden de mayor a menor dentro del grupo de referencia respectivo.

##### **Concejos Municipales**

Para los concejos municipales se tuvo en cuenta el artículo 10° de la Ley 617 de 2000 y lo establecido en la Ley 1368 de 2009, con el fin de determinar si las entidades territoriales no excedieron el valor correspondiente a los honorarios de los concejales que se causaron, acorde al número de sesiones autorizado por la ley. más el (%) de los ingresos corrientes de libre destinación según la categoría de la entidad territorial.

##### **Personerías y Contralorías**

El análisis de límites de gastos de organismos de control, se verificó el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 617 de 2000.

### **1.3. Reporte en el Formato Único Territorial - FUT**

De conformidad con el Decreto 1536 de 2016, las entidades territoriales deben adoptar el Formulario Único Territorial-FUT para el reporte de información oficial básica que sea requerida por las entidades del Gobierno Nacional para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control”, el cual debe realizarse en las fechas estipuladas, cumplir con las categorías (formularios) de obligatorio reporte y contar con información de calidad.

El párrafo del artículo 1° del decreto en mención establece que la información oficial básica es *“aquella de naturaleza presupuestal, de ingresos y gastos, organizacional, financiera, económica, geográfica, social y ambiental que sea requerida por alguna o varias entidades del orden nacional”*.

La información de ejecución presupuestal de ingresos y gastos reportada a través del FUT deberá ser consistente y coherente con la información contable reconocida y revelada en los términos definidos en el Régimen de Contabilidad Pública y tiene, entre otros, los siguientes usos:

- Distribución y seguimiento a los recursos del SGP
- Evaluación del desempeño integral de las ET
- Evaluación del desempeño fiscal de las ET
- Monitoreo, control y seguimiento a los recursos del SGP
- Seguimiento y control a la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías – SGR
- Elaboración de informes de viabilidad fiscal
- Cálculo Índice de Gobierno Abierto-IGA, de la Procuraduría General de la Nación.

Es importante tener en cuenta que el incumplimiento en el reporte de la información en el FUT no solo genera inconvenientes en el uso de la información para los anteriores temas, sino que también acarrea sanciones disciplinarias por parte de la Procuraduría General de la Nación.

Por lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público trimestralmente evalúa el reporte que realizan los municipios, mediante tres indicadores trimestrales, los cuales se promedian para finalmente establecer el Indicador FUT:

- **Cobertura:** Número de formularios reportados / número de formularios de obligatorio reporte en la vigencia
- **Oportunidad:** Número de formularios reportados oportunamente / número de formularios obligatorios para la vigencia
- **Calidad:** Número de indicadores de calidad efectivamente aceptados / número de evaluaciones

A continuación, se presentan los resultados obtenidos por las administraciones municipales durante las vigencias 2018:

Entidad	Indicador de cobertura	Indicador de Oportunidad	Indicador de calidad de datos	Indicador FUT
<b>SUBREGION NORTE</b>				
LA VICTORIA	100%	100%	100%	100%
BOLÍVAR	100%	100%	98%	99%
ROLDANILLO	100%	100%	98%	99%
CARTAGO	100%	100%	96%	99%
TORO	100%	100%	96%	99%
ULLOA	100%	100%	96%	99%
ALCALÁ	100%	95%	100%	98%
VERSALLES	100%	100%	94%	98%
ANSERMANUEVO	100%	98%	96%	98%
EL AGUILA	100%	100%	92%	97%
LA UNIÓN	100%	100%	92%	97%
EL CAIRO	98%	98%	96%	97%
EL DOVIO	100%	98%	85%	94%
ARGELIA	95%	95%	92%	94%
ZARZAL	100%	88%	94%	94%
OBANDO	93%	93%	75%	87%
<b>SUBREGION CENTRO</b>				
ANDALUCÍA	100%	100%	100%	100%
BUGA	100%	100%	100%	100%
BUGALAGRANDE	100%	100%	100%	100%
RESTREPO	100%	100%	100%	100%
RIOFRÍO	100%	100%	100%	100%
TULUÁ	100%	100%	100%	100%
CALIMA EL DARIEN	100%	100%	98%	99%
SAN PEDRO	100%	100%	98%	99%
TRUJILLO	100%	100%	98%	99%
GUACARI	100%	100%	96%	99%
SEVILLA	100%	100%	96%	99%
CAICEDONIA	100%	90%	100%	97%
YOTOCO	100%	100%	88%	96%
<b>SUBREGION SUR</b>				
DAGUA	100%	100%	100%	100%
EL CERRITO	100%	100%	100%	100%
CALI	100%	100%	100%	100%
GINEBRA	100%	100%	98%	99%
PRADERA	100%	100%	98%	99%
JAMUNDÍ	100%	98%	100%	99%
PALMIRA	100%	100%	96%	99%
YUMBO	100%	100%	96%	99%
FLORIDA	100%	98%	98%	98%
CANDELARIA	100%	100%	92%	97%

VIJES	100%	100%	92%	97%
LA CUMBRE	85%	40%	75%	67%
SUBREGION PACIFICO				
Buenaventura	100%	100%	98%	99%

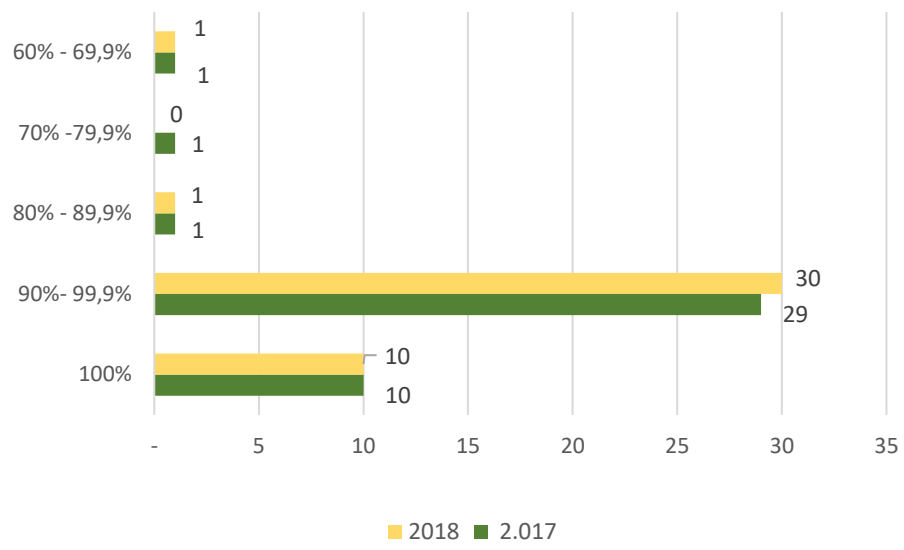
*Tabla 2. Indicadores FUT entidades territoriales del Valle del Cauca.*

Fuente: FUT-Indicadores de calidad - diciembre 31 de 2018

Como puede observarse en la tabla 2, los municipios de: La Victoria de la subregión norte; Andalucía, Buga, Bugalagrande, Restrepo, Riofrío y Tuluá de la subregión centro; Dagua, El Cerrito y Cali, en la vigencia 2018 presentaron un cumplimiento total en los indicadores de cobertura, oportunidad y calidad, donde, Buga, Dagua, El Cerrito y Restrepo, durante los dos años consecutivos obtuvieron una calificación del 100%; así mismo, para la vigencia 2018, los municipios de Andalucía, Bugalagrande, La Victoria, Riofrío, Cali y Tuluá optimizaron la calidad en su reporte al FUT, logrando la máxima calificación en el 2018; mientras que Argelia que ocupó el penúltimo lugar en la tabla del 2017, mejoró el promedio en la vigencia siguiente, pasando de 79% a 94% y La Cumbre, conservando el último lugar pasa de 60% a 67%, por lo contrario, Obando y Buenaventura desmejoraron su calificación, pasando de un año a otro, del 94% a 87% y 99% a 90%, respectivamente.

Es importante mencionar, que el Departamento Administrativo de Planeación, a través de la Subdirección de Asistencia al Territorio, mediante la prestación de los servicios de asesoría, asistencia técnica y capacitaciones, ha sido reiterativo sobre la importancia de realizar correctamente el reporte de información al FUT, labor que está generando un impacto positivo en las calificaciones de las administraciones, que puede evidenciarse en los resultados de la presente evaluación, donde se evidencia el crecimiento del promedio de todos los indicadores FUT, para esta vigencia de 26 entidades mejoraron su calificación de las cuales 6 alcanzaron el 100%. Así mismo, en la gráfica 1, se observa que se mantuvo en 10 en número de entidades territoriales con calificación de 100% y 30 se ubicaron en un rango de 90,0% < 100%.





*Gráfica 1. Comportamiento Indicadores FUT entidades territoriales del Valle del Cauca.*  
 Fuente: FUT-Indicadores de calidad 2018; cálculos: Subdirección de Asistencia al Territorio-SAT

## **2. ANÁLISIS DE LOS INDICADORES DE LA LEY 617 DE 2000**

### **2.1. Alcance del análisis de viabilidad financiera en la administración central**

El análisis de los indicadores de viabilidad financiera, se realiza de conformidad con lo establecido en la norma a los 4 componentes:

1. Indicador de gastos de funcionamiento y administración central
2. Indicador de gastos de funcionamiento del Concejo
3. Indicador de gastos de funcionamiento de Personería
4. Indicador de gastos de funcionamiento de Contraloría (en las entidades territoriales que las tiene).

#### **2.1.1. Categorización de los Distritos y Municipios:**

Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica. Para efectos de lo previsto en la ley y las demás normas que expresamente lo dispongan, tal como lo establece la Ley 1551 de 2012, Artículo 6°.

Los alcaldes determinan anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre de la vigencia anterior la categoría que empieza a regir a partir del 1° de Enero de la vigencia siguiente en la cual se categoriza el respectivo distrito o municipio.

Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), sobre población para el año anterior y sobre el indicador de importancia económica.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), y el Contralor General de la República remitirán al alcalde la certificación de que trata el presente artículo, a más tardar, el treinta y uno (31) de julio de cada año.

Si el respectivo alcalde no expide el decreto en el término señalado en el presente párrafo, dicha categorización será fijada por el Contador General de la Nación en el mes de noviembre.

El salario mínimo legal mensual que servirá de base para la conversión de los ingresos, será el que corresponda al mismo año de la vigencia de los ingresos corrientes de libre destinación determinados en el presente artículo.

Los municipios que de acuerdo con su población deban clasificarse en una determinada categoría, pero superen el monto de ingresos corrientes de libre destinación anuales, se clasificarán en la categoría inmediatamente superior.

Los municipios cuya población corresponda a una categoría determinada, pero cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales no alcancen el monto señalado en el presente artículo para la misma, se clasificarán en la categoría correspondiente a sus ingresos corrientes de libre destinación anuales.

Se entiende por importancia económica el peso relativo que representa el Producto Interno Bruto de cada uno de los municipios dentro de su departamento. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), será responsable de calcular dicho indicador.

Sin perjuicio de la categoría que corresponda según los criterios señalados en el presente artículo, cuando un distrito o municipio destine a gastos de funcionamiento porcentajes superiores a los límites que establece la ley se reclasificará en la categoría inmediatamente inferior. Ningún municipio podrá aumentar o descender más de dos categorías entre un año y el siguiente.

MUNICIPIOS	DECRETO PARA 2018	CATEGORIA 2018	POBLACIÓN DANE	ICLD Miles CGR	GASTOS FUNCIONAMIENTO CGR
ALCALA	Decreto No.00073 de Agosto 15 de 2017	6	21.799	3.180.773	72,09%
ANDALUCIA	Decreto No.102 de Septiembre 4 de 2017	6	17.787	4.904.588	59,80%
ANSERMANUEVO	Decreto No. 062 de Octubre 10 de 2017	6	19.451	3.600.262	67,44%
BOLIVAR	Decreto No.059 de Octubre 27 de 2017	6	13.303	2.509.485	46,59%
BUGA	Decreto No. DAM 1100-084 de Junio 22 de 2017	2	115.026	39.773.405	60,14%
BUGALAGRANDE	Decreto No. 088 de Octubre 03 de 2017	6	21.124	9.126.076	36,43%
CAICEDONIA	Decreto No. 104 de Octubre 25 de 2017	6	29.732	4.568.708	61,37%
CALI	Decreto No. 4112,010,20,0605 de Septiembre 8 de 2017	E	2.394.925	833.162.295	34,87%
CALIMA-DARIEN	Decreto No. 76 de Octubre 10 de 2017	6	15.792	3.889.043	83,57%
CANDELARIA	Decreto No.079 de Agosto 3 de 2017	3	82.908	26.715.291	42,45%
CARTAGO	Decreto No.082 de Agosto 30 de 2017	4	132.959	30.297.920	43,20%
DAGUA	Decreto No.185-17 de Septiembre 14 de 2017	6	36.524	7.181.668	47,44%
EL AGUILA	Decreto No.129 de Agosto 30 de 2017	6	11.116	1.315.498	60,94%
EL CAIRO	Decreto N° 310 36 01 138 de Octubre 13 de 2017	6	10.047	1.283.156	63,97%
EL CERRITO	Decreto No.106 de Septiembre 26 de 2017	4	57.747	17.597.877	42,67%
EL DOVIO	Decreto No.049 de Octubre 1 de 2017	6	8.406	1.336.908	76,34%
FLORIDA	Decreto No.050 de Octubre 30 de 2017	6	58.555	8.547.802	68,14%
GINEBRA	Decreto No.043 de Agosto 28 de 2017	6	21.239	4.551.166	58,48%
GUACARÍ	Decreto No.1000-28-084 de Octubre 30 de 2017	6	34.799	7.622.255	59,70%
JAMUNDI	Decreto No.30-16-0319 de Octubre 24 de 2017	4	122.071	44.168.001	65,04%
LA CUMBRE	Decreto No.108 Octubre 14 de 2017	6	11.564	2.086.250	55,90%
LA UNIÓN	Decreto No.234 de Agosto 08 de 2017	6	38.360	5.745.217	63,58%
LA VICTORIA	Decreto No. 0038 de Agosto 16 de 2017	6	13.167	2.845.099	50,70%
PALMIRA	Decreto No.271 de Julio 14 de 2017	1	306.706	130.069.051	46,91%
RESTREPO	Decreto No.0094 de Agosto 14 de 2017	6	16.276	3.260.378	53,71%
ROLDANILLO	Decreto No.058 de Octubre 27 de 2017	6	32.601	4.837.277	67,85%
SAN PEDRO	Decreto No.087 Octubre 18 de 2017	6	18.380	4.788.546	54,04%
SEVILLA	Decreto No.102 de Agosto 22 de 2017	6	44.875	5.963.699	54,77%
TORO	Decreto No.071 Octubre 03 de 2017	6	16.458	2.485.902	56,82%
TRUJILLO	Decreto No.047 Octubre 05 de 2017	6	18.037	2.406.124	52,99%
TULUA	Decreto No. 200-024-0473 de Agosto 29 de 2017	2	214.095	43.663.126	33,02%
ULLOA	Decreto No.041 de Agosto 2 de 2017	6	5.416	1.270.215	56,83%
VERSALLES	Decreto No.051 de Julio 14 de 2017	6	7.119	1.069.485	65,90%
VJES	Decreto No.045 de Agosto 01 de 2017	6	11.142	1.736.942	59,28%
YUMBO	Decreto No.172 de Septiembre 22 de 2017	1	119.932	149.157.026	34,49%
ZARZAL	Decreto No. 180,03,03,107 de Agosto 10 de 2017	5	45.683	15.901.237	50,59%

Tabla 3. Entidades territoriales auto- categorizadas 2018

Fuente: Decretos categorización 2018, certificaciones DANE y Contraloría General de La República

Cuatro (4) Entes Territoriales para la Contraloría General de la República por deficiencia en la Calidad de la información de estas Entidades, no procedía la Certificación de los Ingresos Corrientes de libre Destinación y el indicador y sobre

la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación Argelia, Buenaventura, Pradera y Yotoco.

MUNICIPIOS	DECRETO PARA 2018	CATEGORIA 2018	POBLACIÓN DANE	ICLD Miles CGR	GASTOS FUNCIONAMIENTO CGR
ARGELIA	Resolución 593 de Noviembre 28 de 2017 CGN	6	6.419	887.800	57,44%
BUENAVENTURA **	Resolución No.593 y 631 de Nov 28 y Dic 21 de 2017 CGN	1	407.675	103.161.473	54,92%
PRADERA	Resolución 593 de Noviembre 28 de 2017 CGN	6	55.842	8.530.647	40,58%
YOTOCO	Resolución 593 de Noviembre 28 de 2017 CGN	6	16.338	5.693.640	34,01%

*Tabla 4. Municipios categorizados por la Contaduría General de la República*

Se Certificó la Categoría para la vigencia 2018 de Distritos y Municipios, con base en la información histórica de La Contaduría General de La Nación: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1° del, Decreto 3968 de 2004 y el párrafo del artículo 5° de la Resolución No. 605 de 2015 de la CGN, el Contador General de la Nación, certificó la categoría para la vigencia 2018 de Buenaventura y Pradera con base en la información correspondiente a Ingresos Corrientes de Libre Destinación y Gastos de Funcionamiento del año 2015, certificada por la Contraloría General de la República - CGR, y la información sobre población para el año 2016.

Se Certificó la Categoría para la Vigencia 2018 de los Municipios de Argelia y Yotoco, con base en la información histórica de la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 del Decreto 3968 de 2004 y el párrafo 1° del artículo 52 de la Resolución No. 605 de 2015, el Contador General de la Nación, Certificó la categoría para la vigencia 2018 de Argelia y Yotoco, con base en la información correspondiente a Ingresos Corrientes de Libre Destinación y Gastos de Funcionamiento del año 2014, certificada por la Contraloría General de la República - CGR, y a la Información sobre población para el año 2016

Para todos los efectos prevalecerá la categorización realizada por los distritos y municipios en forma oportuna en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

Los alcaldes que no expidieron el decreto de categorización respectivo a octubre 31 de 2017 en observancia de la normatividad legal vigente, adoptaron como categoría oficial la señalada en los artículos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto de la resolución No.593 de noviembre 28 de 2017, siempre y cuando no hubiesen expedido el Decreto de categorización respectivo.

MUNICIPIOS	DECRETO PARA 2018	CATEGORIA 2018	POBLACIÓN - DANE	ICLD Miles - CGR	GASTOS FUNCIONAMIENTO CGR
OBANDO *	Resolución 593 de Noviembre 28 de 2017 CGN	6	15.062	3.236.413	46,80%
RIOFRIO *	Resolución 593 de Noviembre 28 de 2017 CGN	6	14.496	3.763.355	41,38%

*Tabla 5. Municipios no auto categorizados 2018*

*\* Resolución 593 de noviembre 28 de 2017-CGN, municipios categorizados por la CG Nación por no auto-categorizarse*

Para la primera categoría, el límite es hasta el 65%, los de segunda y tercera el límite es del 70%, los municipios de categoría cuarta, quinta y sexta no podrán superar el límite de los gastos de funcionamiento como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación hasta en un 80% y para el municipio categorizado como Especial, es hasta el 50% como lo estipula el artículo 6 de la Ley 617 de 2000 y la Ley 1551 de 2012.

Sin perjuicio de la categoría que corresponda según los criterios señalados, cuando un Municipio o Distrito destine a gastos de funcionamiento porcentajes superiores a los límites que establece la ley se reclasificará en la categoría inmediatamente inferior.

Como se puede observar en el Departamento del Valle del Cauca treintauno (31) municipios pertenecen a la categoría 6ª y representan el 75% de los 42 entes territoriales que integran el Departamento, uno (1) pertenece a la categoría 5ª representando un 2% de la distribución territorial, tres (3) municipios están clasificados en la 4ª categoría con un 7% de la participación territorial, un (1) en la 3ª categoría con el 2%, dos (2) en 2ª para un 5%, dos (2) municipios y un (1) distrito se clasifican en 1ª categoría con un 7% y uno (1) la capital del Departamento en categoría Especial para el 2% que completa la distribución territorial.

Cuando el alcalde no cumple con la obligación de expedir el Decreto de Categorización dentro de los términos previstos en la Ley, no puede expedirlo con posterioridad. El término máximo permanente 30 de octubre es preclusivo, lo que significa que la autoridad territorial pierde competencia, la Ley previó esta situación y determino que, en esos casos, el Contador General de la Nación, debe expedir en el mes de noviembre, la Certificación sobre la categoría a la cual pertenece la respectiva entidad territorial.

Cat.	Municipios	Cantidad	%	Límite de Gastos
E	Cali	1	2	50%
1	Buenaventura, Palmira, Yumbo	3	7	65%
2	Buga, Tuluá	2	5	70%
3	Candelaria	1	2	
4	Cartago, El Cerrito y Jamundi	3	7	80%
5	Zarzal	1	2	
6	Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Argelia, Bolivar, Bugalagrande, Calima, El Darién, Caicedonia, Dagua, El Aguila, El Cairo, El Dovio, Florida, Ginebra, Guacari, La Cumbre, La Unión, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Riofrio, Roldanillo, San Pedro, Sevilla, Toro, Trujillo, Ulloa, Versalles, Vijes, Yotoco	31	75	
<b>Total</b>		<b>42</b>	<b>100</b>	

Tabla 6. Categorías de los municipios y distritos

Fuente: Certificaciones de gastos municipales; procesamiento datos SAT-DAPV

### 2.1.2. Autofinanciación del Funcionamiento

Es el indicador que estableció la Ley 617 de 2000, para medir la capacidad de las entidades territoriales para financiar sus gastos de funcionamiento con los ingresos corrientes de libre destinación-ICLD y poder liberar recursos *“para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas”*.

En este sentido, de acuerdo con el párrafo 1° del artículo tercero de la Ley 617 de 2000, los ICLD son *“los ingresos corrientes, excluidas las rentas de destinación específica, entendiéndose por estas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado. Los ingresos corrientes son los tributarios y los no tributarios, de conformidad con lo dispuesto en la ley orgánica de presupuesto”*.

Así mismo, el límite máximo legal está determinado según la categoría de los entes territoriales (ver tabla 7) y en la medida en que el indicador ejecutado sea inferior al límite establecido, las administraciones municipales podrán acceder a los recursos por concepto de eficiencia administrativa en la racionalización del gasto, conforme a lo estipulado en Ley 1176 de 2007, que corresponden al 10% de la participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones. Por el contrario, los gastos de funcionamiento que no sean cancelados durante la vigencia fiscal en que se causen, se seguirán considerando como gastos de funcionamiento durante la vigencia fiscal en que se paguen.

CATEGORIA	LIMITE MAXIMO
Especial	50%
Primera	65%
Segunda y Tercera	70%
Cuarta, Quinta y Sexta	80%

*Tabla 7. Límites de gastos administración central Ley 617 de 2000.*

### 2.1.3. Resultados vigencia 2018

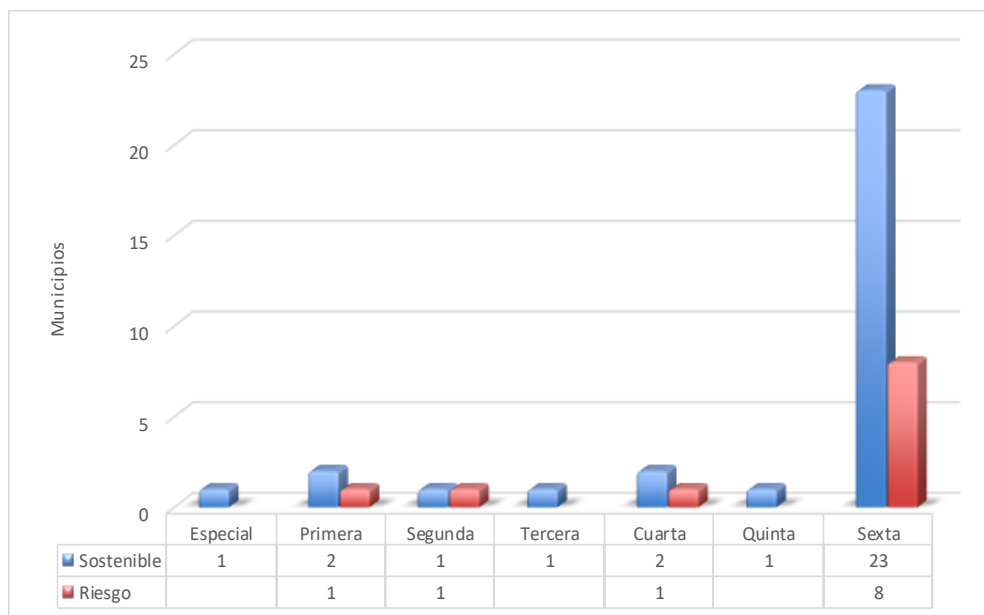
En la tabla No. 8 se puede visualizar que para la vigencia 2018, el 100% de las entidades territoriales del Valle del Cauca cumplió con los topes de gastos definidos para la administración central. No obstante, 11 administraciones se encuentran en situación de riesgo por presentar índices próximos o iguales al límite legal, tal como es el caso de Versalles, Alcalá, Sevilla, Jamundí, El Águila, Ansermanuevo, El Cairo, Florida, Argelia, Buga y Buenaventura. Este escenario debe generar alertas con el fin de prevenir situaciones de incumplimiento de los límites de gastos en las siguientes vigencias y verse abocados a la implementación de programas de saneamiento fiscal y financiero. Ver gráfica 2.



CAT. 2018	MUNICIPIOS	INDICADOR		% VAR.	LIMITE LEGAL
		2017	2018		
E	Cali	33,4	36,2	8,3%	50
6	Alcalá	74,4	79,1	6,3%	80
6	Andalucía	57,2	67,8	18,6%	80
6	Ansermanuevo	72,9	76,2	4,5%	80
6	Argelia	73,3	72,4	-1,2%	80
6	Bolívar	60,7	56,3	-7,3%	80
1	Buenaventura	40,9	60,9	49,0%	65
2	Buga	63,8	63,8	-0,1%	70
6	Bugalagrande	35,4	34,0	-4,1%	80
6	Caicedonia	67,1	66,8	-0,5%	80
6	Calima	75,0	68,7	-8,4%	80
3	Candelaria	49,1	54,8	11,7%	70
4	Cartago	42,3	56,0	32,5%	80
6	Dagua	44,8	49,3	9,9%	80
6	El Águila	79,6	76,9	-3,4%	80
6	El Cairo	55,4	75,2	35,7%	80
5	El Cerrito	49,6	53,4	7,7%	80
6	El Dovio	77,8	69,1	-11,2%	80
6	Florida	67,0	72,7	8,5%	80
6	Ginebra	61,3	65,1	6,1%	80
6	Guacarí	56,4	62,1	10,1%	80
4	Jamundí	55,0	77,4	40,7%	80
6	La Cumbre	43,9	55,3	26,1%	80
6	La Unión	48,1	60,0	24,7%	80
6	La Victoria	62,7	57,9	-7,6%	80
6	Obando	49,6	50,6	1,9%	80
1	Palmira	48,8	49,7	1,7%	65
6	Pradera	45,5	49,3	8,3%	80
6	Restrepo	56,1	65,8	17,2%	80
6	Riofrío	49,2	54,7	11,2%	80
6	Roldanillo	71,8	61,0	-15,0%	80
6	San Pedro	61,9	64,1	3,4%	80
6	Sevilla	75,9	78,3	3,2%	80
6	Toro	56,0	63,5	13,5%	80
6	Trujillo	49,9	52,8	5,7%	80
2	Tuluá	31,3	42,2	34,8%	70
6	Ulloa	57,2	58,4	2,1%	80
6	Versalles	77,1	80,0	3,8%	80
6	Vijes	57,8	61,7	6,7%	80
6	Yotoco	41,9	53,3	27,2%	80
1	Yumbo	33,9	38,8	14,6%	65
5	Zarzal	61,9	61,6	-0,5%	80

Tabla 8. Resultados indicadores de Gastos de Funcionamiento Admón. Central.  
Fuente: Ejecuciones presupuestales-FUT; procesamiento datos - SAT - DAPV

Por el contrario, 31 entidades presentaron una situación sostenible, alcanzando indicadores que les permiten tener holgura en sus ingresos corrientes de libre destinación, para financiar actividades diferentes de los gastos de funcionamiento.



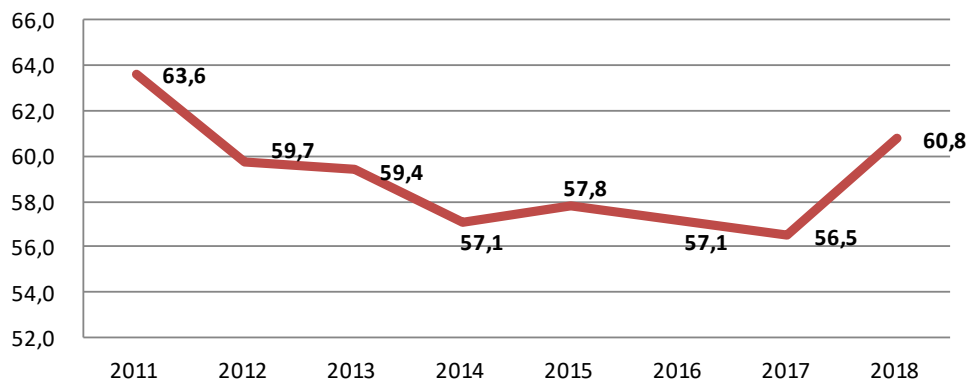
Gráfica 2. Rangos de cumplimiento por categorías de municipios  
Fuente: Ejecuciones presupuestales-FUT; procesamiento datos - SAT - DAPV.

Así mismo, 11 municipios presentaron una mejora en su indicador, destacándose Roldanillo, El Dovio y Calima El Darién quienes pasaron de estar en una situación de riesgo un nivel sostenible, contrastando con 31 entidades que aumentaron su índice, presentando las mayores variaciones las administraciones de El Cairo, Jamundí y Buenaventura, pasando de un nivel sostenible a una situación de riesgo, con incrementos del 35.7%, 40.7% y 40.9%, respectivamente.

Vale la pena recordar que entre más amplia sea la diferencia entre el indicador legal y el ejecutado, mayor opción tienen los municipios de obtener recursos de Propósito General del Sistema General de Participaciones, por concepto de eficiencia administrativa.

#### 2.1.4. Comportamiento histórico del indicador

Desde la vigencia 2016 el promedio del indicador de las 42 entidades territoriales del departamento presentaba una tendencia a la baja; no obstante, en la siguiente gráfica se puede apreciar el incremento de 4.3 puntos porcentuales que tuvo dicho promedio para la vigencia 2018, pasando de 56.5 a 60.8. Este comportamiento debe generar las alertas en los mandatarios locales, para evitar situaciones de incumplimiento, teniendo en cuenta que los datos históricos evidencian para el último año de gobierno un incremento en el promedio del índice de autofinanciación del funcionamiento.



Gráfica 3. Comportamiento histórico indicador promedio  
Fuente: Ejecuciones presupuestales FUT; procesamiento datos SAT-DAPV

## 2.2. Indicador de límite de gastos de funcionamiento del Concejo

Con relación a la liquidación del pago anual de los honorarios de los concejales, deben liquidarse con base al monto máximo por sesión, incrementado de acuerdo al Índice de Precios del Consumidor – IPC, las dos variables debe ser de la vigencia inmediatamente anterior (Ley 1368 de 2009 y Ley 617 de 2000), ver tabla 9.

Para otros gastos de funcionamiento la Ley específica que para municipios con ingresos corrientes de libre destinación -ICLD superiores a 1.000 millones, la administración les transferirá el 1,5% de los ICLD; caso contrario, se le trasladará un valor de 60 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Vig.	Cat.	Monto Máximo Honorarios por Sesión						
		Especial	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta	Sexta
2016		438.208	371.298	268.383	215.286	180.095	145.046	109.588
2017		463.405	392.648	283.815	227.665	190.450	153.386	115.889
2018		482.358	408.707	295.423	236.976	198.240	159.660	120.629

Tabla 9. Monto máximo de honorarios por sesión  
Fuente: Ley 1386 de 2009. Datos procesados – SAT - DAPV

Con respecto a los límites del gasto para el concejo estipulados en la Ley, 30 entes territoriales”, que representan el 71,4%, cumplieron con los “Límites del Gasto para el Concejo”, en sus tres conceptos: “Pago Honorarios”, “Otros Gasto de Funcionamiento” y “Total Gasto del Concejo”. Para los 12 municipios que incumplieron en alguno de los conceptos que componen el gasto total del concejo y sobre todo el Distrito de Cali y el municipio de Restrepo que incumplieron en los tres conceptos, se les recomienda implementar medidas fiscales, con el propósito de cumplir en las próximas vigencias con los límites fijados en la Ley.

El municipio de Jamundí reincide por segundo año consecutivo en el incumplimiento del límite de Ley en gasto total del concejo y para otros gastos de funcionamiento,

por consiguiente, es indispensable iniciar de manera inmediata un plan de ajuste fiscal y financiero para un óptimo cumplimiento de los límites establecidos por la Ley.

Así mismo, el municipio de Argelia por tres años consecutivos, sigue sobrepasando el límite del indicador de otros gastos de funcionamiento del concejo y el gasto total y el municipio de Versalles, por cuarto año incumple con otros gastos de funcionamiento, pudiéndose interpretar que los mecanismos aplicados para subsanar el incumplimiento del límite han sido insuficientes o en el peor de los casos no se esfuerzan para establecer estrategias de ajuste fiscal y financiero que permita cumplir con los límites establecidos por Ley, ver tabla 10.

MUNICIPIOS QUE INCUMPLEN EN CONCEJO									
Municipio	Honorarios			Otros Gastos de Funcionamiento 1,5% ICLD			Total Gastos del Concejo		
	Valor Maximo permitido )Ley 617/2000)	Valor transferido	Diferencia	Valor Maximo permitido )Ley 617/2000)	Valor transferido	Diferencia	Valor Maximo permitido )Ley 617/2000)	Valor transferido	Diferencia
ARGELIA	97.709.638	93.202.950	4.506.688	16.301.048	23.638.711	(7.337.663)	114.010.686	116.841.661	(2.830.975)
BUENAVENTURA	1.475.431.993	1.227.335.109	248.096.884	1.777.893.852	2.458.523.008	(680.629.156)	3.253.325.845	3.685.858.117	(432.532.272)
BUGA	954.216.474	934.705.716	19.510.758	655.027.440	657.382.637	(2.355.197)	1.609.243.914	1.592.088.353	17.155.561
CALI	1.924.609.309	1.955.285.764	(30.676.455)	14.364.277.091	14.828.915.580	(464.638.489)	16.288.886.400	16.784.201.344	(495.314.944)
CARTAGO	303.307.200	296.798.341	6.508.859	466.289.569	492.104.902	(25.815.333)	769.596.769	788.903.243	(19.306.474)
EL CERRITO	267.624.000	267.645.600	(21.600)	250.416.651	221.636.408	28.780.243	518.040.651	489.282.008	28.758.643
EL DOVIO	97.709.638	56.452.500	41.257.138	22.717.980	37.513.612	(14.795.632)	120.427.618	93.966.112	26.461.506
FLORIDA	162.849.150	160.913.750	1.935.400	129.254.499	131.186.899	(1.932.400)	292.103.649	292.100.649	3.000
JAMUNDÍ	267.623.847	257.906.337	9.717.510	771.306.366	1.057.219.336	(285.912.970)	1.038.930.213	1.315.125.673	(276.195.460)
RESTREPO	119.422.710	120.191.154	(768.444)	43.752.499	46.461.015	(2.708.516)	163.175.209	166.652.169	(3.476.960)
VERSALLES	97.709.638	75.149.375	22.560.263	16.805.991	24.483.551	(7.677.560)	114.515.629	99.632.926	14.882.703
VUES	97.709.490	90.106.875	7.602.615	30.699.738	32.488.775	(1.789.037)	128.409.228	122.595.650	5.813.578

Tabla 10. Entidades que sobrepasaron el límite de gasto del concejo municipal  
Fuente: Ejecuciones presupuestales-FUT; procesamiento datos - SAT - DAPV

### 2.3. Indicador de límite de gastos de funcionamiento de Personería

Para la vigencia 2018, los Distritos de Cali y Buenaventura y los municipios de Buga y Restrepo, sobrepasaron el límite establecido en la Ley 617 de 2000, Art. 10, relacionado al monto que se debe transferir a la Personería; según sea su categoría, se debe liquidar tomando los ingresos corrientes de libre destinación o en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), ver tabla 11.

MUNICIPIOS QUE INCUMPLEN PERSONERÍA					
Municipio	Monto Máximo	Transferencia	Diferencia	%	
Buenaventura	2.014.946.365	2.625.048.011	-	610.101.646	130,28
Buga	960.706.913	964.161.377	-	3.454.464	100,36
Cali	15.321.895.564	15.817.509.952	-	495.614.388	103,23
Restrepo	117.186.300	119.434.294	-	2.247.994	101,92

Tabla 11. Entidades que sobrepasaron el límite de gasto de la personería municipal

## 2.4 Indicador de límite de gastos de funcionamiento de la Contraloría

Los cinco municipios que tienen estructurada la Contraloría, dieron cumplimiento en el monto transferido acorde a los cálculos realizados según lo estipulado en la Ley 1416 de noviembre de 2010, con lo cual se busca fortalecer el ejercicio del control fiscal de las contralorías municipales, para tal fin, se toma el presupuesto de estas entidades en la vigencia anterior, más el incremento porcentual correspondiente al mayor valor resultante de comparar la inflación proyectada para el año siguiente y la presentada en la vigencia anterior, ver tabla 12.

CONTRALORIA				
Municipio	Monto Max	transferencia	diferencia	Cumplimiento
Buenaventura	2.671.718.039	2.671.718.039	-	Cumple
Cali	21.837.318.835	21.837.318.835	-	Cumple
Palmira	2.316.915.291	2.316.915.291	-	Cumple
Tuluá	1.297.348.411	1.287.153.154	10.195.257	Cumple
Yumbo	3.243.170.535	3.237.323.000	5.847.535	Cumple

Tabla 12. Entidades territoriales con Contraloría

Fuente: Ejecuciones presupuestales-FUT; procesamiento datos: SAT - DAPV

## 3. ANÁLISIS POR SUBREGIONES

### 3.1. Subregión Norte

Subregión Norte: Integrada por los municipios de Cartago, Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, El Águila, El Cairo, Obando, Ulloa, Toro, La Unión, La Victoria, Versalles, El Dovio, Zarzal, Bolívar, Roldanillo, con 400.803 habitantes según proyecciones DANE a 2018, representa el 8,4% de los habitantes del Departamento, hace parte de las cuatro subregiones en que está dividido este, hace parte del Eje cafetero y en la declaración del Paisaje Cultural Cafetero por la Unesco como Patrimonio de la Humanidad en el año 2011, algunos de sus municipios fueron incluidos.

Los municipios localizados sobre el valle del río Cauca son azucareros (se cultiva la caña de azúcar), Alcalá, Ansermanuevo, Bolívar, Cartago, El Dovio, La Unión, La Victoria, Obando, Roldanillo, Toro y Zarzal.

Los otros cinco municipios, alejados de la vertiente del río Cauca, en los sectores montañosos pertenecientes a las cordilleras central y occidental, como Argelia, El Águila, El Cairo, Ulloa y Versalles son cafeteros, con una fuerte influencia paisa debido a la colonización por parte de ellos, a finales del siglo XIX y principios del siglo XX.

Posee una importante riqueza hídrica y el embalse Sara Brut que abastece a la mayoría de municipios de la sub región, la mayor parte del territorio tiene vocación agrícola y pecuaria, con pocas industrias, se destaca el municipio de La Unión por su producción y procesamiento de uva y los municipios de Zarzal y Cartago, por su intensa actividad comercial.

Las principales industrias de la zona son la fábrica de dulces de Colombina y el Ingenio Riopaila, en el corregimiento de La Paila del municipio de Zarzal. Este corregimiento también presenta una alta actividad económica por ser además el lugar de conexión vial con la ciudad de Armenia y el departamento del Quindío.

El municipio de Bolívar en el corregimiento de Ricaurte se destaca por el turismo religioso donde se venera la imagen del Divino Ecce Homo, una pintura a la que se le atribuye una transformación milagrosa; así mismo, en La Victoria, se destaca la aparición de la Virgen de los Santos y el Santuario de San José de origen colonial.

La subregión también cuenta con un gran potencial turístico ecológico por cuanto su clima y biodiversidad en flora y fauna, posibilita el avistamiento de aves, mariposas y el desarrollo de deportes extremos naturales.

En el municipio de Roldanillo se construyó el Museo Rayo, que recoge la obra del pintor Omar Rayo y su colección personal; también en este municipio se suelen organizar competencias de parapente deporte extremo que los vientos de la región lo permiten, debido a las condiciones topográficas que lo hacen un lugar óptimo para practicar este deporte.

La Subregión Norte la conforman 16 municipios, dos municipios están categorizados en 4ª y 5ª categoría Cartago y Zarzal que representan cada uno un 6% del total de las 16 entidades territoriales que integran esta subregión y 14 entes territoriales en 6ª categoría conforman el 88% restante.

CANTIDAD	MUNICIPIO	POBLACIÓN 2018	CATEGORIA 2018	%
1	Cartago	134.308	4	6
1	Zarzal	46.599	5	6
14	Alcalá	22.710	6	88
	Ansermanuevo	19.252	6	
	Argelia	6.364	6	
	Boívar	12.961	6	
	El Aguila	11.209	6	
	El Cairo	10.184	6	
	El Dovio	8.236	6	
	La Unión	39.671	6	
	La Victoria	12.994	6	
	Obando	15.229	6	
	Roldanillo	32.226	6	
	Toro	16.598	6	
	Ulloa	5.336	6	
	Versalles	6.926	6	
16	Total	400.803		

*Tabla 13. Municipios de la subregión norte con la categoría y población.*

Tiene un alto nivel de desempleo y ausencia agroindustrial, Se destaca la idiosincrasia de gente trabajadora con empuje y vocación al campo, esta Subregión se constituye en una gran oportunidad a corto plazo, para el fortalecimiento del Valle del Cauca, por su riqueza hídrica y ventajas comparativas naturales

### 3.1.1. Ingresos corrientes de libre destinación – ICLD.

Al analizar el comportamiento de las principales rentas pertenecientes a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación cuatro (4) de estas se comportan como los principales tributos de las entidades territoriales que integran la Subregión Norte, durante las vigencias 2017 – 2018 y las restantes se agruparon como Otros Ingresos Corrientes que también pertenecen a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD, se evidencian algunos aspectos que llaman la atención en los municipios por las altas variaciones durante la vigencia 2018, con relación a la vigencia 2017.

CONCEPTO	AÑO	SUBREGIÓN NORTE							
		CARTAGO	ARGELIA	ALCALÁ	ANS/NUEVO	EL AGUILA	OBANDO	EL CAIRO	ULLOA
Predial Unificado	2017	12.913.477.000	173.917.000	619.294.000	986.246.000	306.073.000	1.383.720.000	209.197.000	409.682.000
	2018	12.127.583.925	136.372.320	630.918.308	1.092.485.299	304.504.238	1.640.424.516	132.233.309	427.405.688
% VARIACIÓN		-6,09	-21,59	1,88	10,77	-0,51	18,55	-36,79	4,33
Industria y Comercio	2017	7.921.198.000	88.796.000	236.195.000	366.688.000	58.143.000	344.654.000	50.665.000	87.545.000
	2018	7.321.516.724	85.206.390	292.471.936	382.151.111	97.195.005	366.128.926	54.533.347	73.178.457
% VARIACIÓN		-7,57	-4,04	23,83	4,22	67,17	6,23	7,64	-16,41
Sobretasa a la Gasolina	2017	4.575.336.000	91.410.000	468.810.000	561.368.000	84.061.000	354.192.000	58.468.000	81.747.000
	2018	4.810.812.000	99.570.000	476.922.000	562.279.000	89.804.000	316.035.184	53.411.000	85.425.000
% VARIACIÓN		5,15	8,93	1,73	0,16	6,83	-10,77	-8,65	4,50
SGP - libre destinación de Participación de Propósito	2017	1.999.918.000	671.466.000	1.106.134.000	1.208.519.000	975.046.000	1.090.931.000	1.069.130.000	639.385.000
	2018	2.045.135.401	712.052.822	1.248.352.915	1.076.106.827	1.050.195.448	1.151.222.726	920.311.992	646.656.798
% VARIACIÓN		2,26	6,04	12,86	-10,96	7,71	5,53	-13,92	1,14
Otros Ingresos Corrientes de Libre Destinación	2017	6.930.272.000	15.400.000	304.489.000	170.912.000	114.889.000	237.910.000	200.987.000	121.266.000
	2018	4.780.923.207	53.535.004	397.116.922	222.638.405	102.979.819	224.953.699	140.836.254	123.707.226
% VARIACIÓN		-31,01	247,63	30,42	30,26	-10,37	-5,45	-29,93	2,01

CONCEPTO	AÑO	SUBREGIÓN NORTE							
		ZARZAL	BOLIVAR	EL DOVIO	LA UNIÓN	LA VICTORIA	ROLDANILLO	TORO	VERSALLES
Predial Unificado	2017	4.107.890.000	545.312.000	303.061.000	2.351.992.000	1.169.100.000	1.408.923.000	1.387.542.000	328.734.000
	2018	6.373.317.563	639.066.725	338.310.804	2.370.809.753	1.185.350.578	1.974.780.003	876.945.193	322.896.018
% VARIACIÓN		55,15	17,19	11,63	0,80	1,39	40,16	-36,80	-1,78
Industria y Comercio	2017	10.531.648.000	223.150.000	80.280.000	941.980.000	275.882.000	747.469.000	145.310.000	103.947.000
	2018	9.133.773.324	165.797.760	160.011.278	1.216.231.608	383.731.421	788.202.115	181.536.826	115.125.717
% VARIACIÓN		-13,27	-25,70	99,32	29,11	39,09	5,45	24,93	10,75
Sobretasa a la Gasolina	2017	1.479.434.000	160.355.000	236.922.000	1.251.849.000	268.279.000	1.341.883.000	270.490.000	86.368.000
	2018	1.522.788.999	383.520.000	253.641.000	1.405.194.000	274.350.000	1.161.613.000	273.426.000	78.740.000
% VARIACIÓN		2,93	139,17	7,06	12,25	2,26	-13,43	1,09	-8,83
SGP - libre destinación de Participación de Propósito	2017	924.015.000	1.047.142.000	664.307.000	967.707.000	705.178.000	769.682.000	1.082.346.000	494.605.000
	2018	987.259.825	1.182.719.785	628.772.282	774.108.974	964.066.795	774.979.580	1.116.440.779	563.127.794
% VARIACIÓN		6,84	12,95	-5,35	-20,01	36,71	0,69	3,15	13,85
Otros Ingresos Corrientes de Libre Destinación	2017	1.241.948.000	81.362.000	214.379.000	1.131.693.000	256.100.000	905.179.000	85.768.000	41.902.000
	2018	1.328.817.219	119.078.491	133.796.645	1.264.572.943	284.431.928	1.053.347.864	128.788.483	40.509.885
% VARIACIÓN		6,99	46,36	-37,59	11,74	11,06	16,37	50,16	-3,32

Fuente: Ejecuciones presupuestales-FUT. Procesamiento datos - SAT - DAPV.

Tabla 14. Comportamiento de los principales ICLD- vigencias 2017 - 2018

## Impuesto Predial

Dos municipios presentaron las mayores variaciones durante la vigencia 2018 comparada con el 2017 donde Zarzal con el 55.15% fue la mayor seguida por Roldanillo con el 40.16% a estos le siguieron Obando con el 18.55%, Bolívar con el 17.19%, El Dovio 11.63%, Ansermanuevo 10.77%, Ulloa 4.33%, Alcalá 1.88% La



Victoria 1.39%, y La Unión 0.80% municipios que incrementaron su recaudo en comparación a la vigencia anterior.

Los seis (6) restantes municipios que pertenecen a la subregión Norte presentaron Variación negativa, es decir tuvieron disminución en la gestión de recaudo en la vigencia 2018, con relación al 2017, estos fueron Toro con el -36.80%, El Cairo -36.79%, Argelia -21.59%, Cartago -6.09%, Versalles -1.78% y El Águila -0.51%.

De lo anterior se deduce que el comportamiento rentístico de estos municipios depende en alto grado de la gestión del cobro, de la estructuración de los presupuestos, la homologación de los mismos, los reportes FUT que en gran parte en algunos municipios no corresponden a la realidad, otras de las deficiencias están en los estatutos tributarios y los presupuestales que en muchos de ellos o están desactualizados o carecen de los mismos.

#### Variación de los Indicadores de Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD - 2017 - 2018.

PREDIAL		INDUSTRIA Y COMERCIO		SOBRE TASA A LA GASOLINA		SGP - libre destinación de Participación de		Otros Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
ZARZAL	55,15	EL DOVIO	99,32	BOLIVAR	139,17	LA VICTORIA	36,71	ARGELIA	247,63
ROLDANILLO	40,16	EL AGUILA	67,17	LA UNIÓN	12,25	VERSALLES	13,85	TORO	50,16
OBANDO	18,55	LA VICTORIA	39,09	ARGELIA	8,93	BOLIVAR	12,95	BOLIVAR	46,36
BOLIVAR	17,19	LA UNIÓN	29,11	EL DOVIO	7,06	ALCALÁ	12,86	ALCALÁ	30,42
EL DOVIO	11,63	TORO	24,93	EL AGUILA	6,83	EL AGUILA	7,71	ANS/NUEVO	30,26
ANS/NUEVO	10,77	ALCALÁ	23,83	CARTAGO	5,15	ZARZAL	6,84	ROLDANILLO	16,37
ULLOA	4,33	VERSALLES	10,75	ULLOA	4,50	ARGELIA	6,04	LA UNIÓN	11,74
ALCALÁ	1,88	EL CAIRO	7,64	ZARZAL	2,93	OBANDO	5,53	LA VICTORIA	11,06
LA VICTORIA	1,39	OBANDO	6,23	LA VICTORIA	2,26	TORO	3,15	ZARZAL	6,99
LA UNIÓN	0,80	ROLDANILLO	5,45	ALCALÁ	1,73	CARTAGO	2,26	ULLOA	2,01
EL AGUILA	-0,51	ANS/NUEVO	4,22	TORO	1,09	ULLOA	1,14	VERSALLES	-3,32
VERSALLES	-1,78	ARGELIA	-4,04	ANS/NUEVO	0,16	ROLDANILLO	0,69	OBANDO	-5,45
CARTAGO	-6,09	CARTAGO	-7,57	EL CAIRO	-8,65	EL DOVIO	-5,35	EL AGUILA	-10,37
ARGELIA	-21,59	ZARZAL	-13,27	VERSALLES	-8,83	ANS/NUEVO	-10,96	EL CAIRO	-29,93
EL CAIRO	-36,79	ULLOA	-16,41	OBANDO	-10,77	EL CAIRO	-13,92	CARTAGO	-31,01
TORO	-36,80	BOLIVAR	-25,70	ROLDANILLO	-13,43	LA UNIÓN	-20,01	EL DOVIO	-37,59

Tabla 15. Variación de los principales ICLD- vigencias 2017 – 2018  
Fuente: Ejecuciones presupuestales-FUT; procesamiento datos SAT - DAPV

### Impuesto de Industria y Comercio

Con relación al Impuesto de Industria y Comercio durante la vigencia 2018 comparada con el 2017, once (11) municipios pertenecientes a la subregión norte incrementaron el ingreso por esta renta destacándose El Dovio con 99.32%, El Águila 67.17%, La Victoria 39.09%, La Unión 29.11%, Toro 24.93%, Alcalá 23.83%, Versalles 10.75%, El Cairo 7.64%, Obando 6.23%, Roldanillo 5.45%, y Ansermanuevo 4.22%. En la Tabla 15 se puede observar, que estos fueron los

municipios de mejor desempeño en el Impuesto de Industria y Comercio, es de anotar que estos municipios han incrementado sus ICLD de tal manera que les permite solventar sus gastos de funcionamiento.

Los cinco (5) municipios restantes donde están Bolívar con -25.70%, Ulloa -16.41%, Zarzal -13.27%, Cartago -7.57%, y Argelia -4.04% disminuyeron el porcentaje de recaudo en la vigencia 2018 con relación a la vigencia 2017, comportamiento irregular dentro de las acciones que deben de realizar para lograr una gestión aceptable durante el ejercicio fiscal.

### **Ingreso por la Sobretasa a la Gasolina**

El municipio de Bolívar con el 139.17% presentó el mayor porcentaje de recaudo comparado con el logrado en la vigencia 2017, le siguieron La Unión 12.25%, Argelia 8.93%, El Dovio 7.06%, El Águila 6.83%, Cartago 5.15%, Ulloa 4.50%, Zarzal 2.93%, La Victoria 2.26%, Alcalá 1.73%, Toro 1.09% y Ansermanuevo 0.16%, estos municipios representan el 88% de las 16 entidades territoriales que integran la subregión norte del Departamento.

los cuatro (4) municipios restantes presentaron recaudos por debajo de lo logrado durante el 2017, fueron: El Cairo -8.65%, Versalles -8.83%, Obando -10.77% y Roldanillo -13.43%, representan el restante 12% de los 16 municipios de la subregión norte donde su situación amerita una revisión a la gestión adelantada por las administraciones municipales de la subregión por el comportamiento en particular sobre la renta correspondiente a la Sobretasa a la Gasolina.

### **Ingresos por Sistema General de Participaciones**

Para la vigencia 2018, los municipios que recibieron mayores recursos del Sistema General de Participaciones – SGP pertenecientes a la subregión Norte fueron: La Victoria 36.71%, Versalles 13.85%, Bolívar 12.95%, Alcalá 12.86%, El Águila 7.71%, Zarzal 6.84%, Argelia 6.04%, Obando 5.53%, Toro 3.15%, Cartago 2.26%, Ulloa 1.14% y Roldanillo 0.69%

Para el resto de municipios de la Subregión recibieron recursos menores a los recaudados durante el 2017, la disminución se situó en -5.35% para El Dovio, -10.96% para Ansermanuevo, -13.92% para El Cairo y la mayor disminución de -20.01% para la Unión.

### **Otros Ingresos Corrientes de Libre Destinación**

Al agrupar el resto de rentas pertenecientes a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, en Otros Ingresos Corrientes de Libre Destinación, los municipios que mejoraron sus ingresos con relación a la vigencia anterior fueron Argelia 247.63%, Toro 50.16%, Bolívar 46.36%, Alcalá 30.42%, Ansermanuevo 30.26%, Roldanillo 16.37%, La Unión 11.74%, La Victoria 11.06%, Zarzal 6.99% y Ulloa 2.01%, se

encuentra que, las variaciones son representativas y su comportamiento de una vigencia a otra muestra un buen recaudo para las administraciones municipales.

Para otros el recaudo es negativo comparando las vigencias 2017 – 2018 como es el caso de El Dovio -37.59%, Cartago -31.01%, El Cairo -29.93%, El Águila -10.37%, Obando -5.45% y Versalles -3.32%, en algunos casos debido a la estructura de rentas que no son significativas en los municipios pequeños y en otros por la gestión desarrollada por las administraciones municipales como se puede observar en el consolidado de las principales rentas donde crece una y disminuye otra o en el peor de los casos otras rentas cuando su proyección fue positiva para cada una de ellas.

Por otra parte, para la vigencia fiscal 2018, no tienen asignación de recursos por concepto de eficiencia fiscal los municipios de Ansermanuevo, el Dovio, La Unión, Ulloa y Versalles, les incrementaron los recursos a Cartago en un 104.09%, La Victoria 9.53% Toro 267.81% y Zarzal 60.26% para la vigencia 2019, no contaran con eficiencia Fiscal Ansermanuevo, Bolívar, El Águila, el Dovio, Obando y Versalles. y municipios que les disminuyeron la asignación 2019 comparada con lo asignado 2018 Alcalá -15.13%, Argelia -10.81%, El Cairo -40.56% y Roldanillo -15.15%

CODIGO	MUNICIPIO	EFICIENCIA FISCAL 2018	EFICIENCIA FISCAL 2019	DIFERENCIA	% VAR.
76020	Alcalá	483.803.485	410.586.259	-73.217.226	-15,13
76041	Ansermanuevo	-	-	-	
76054	Argelia	156.069.992	139.194.068	-16.875.924	-10,81
76100	Bolívar	405.500.643	-	-405.500.643	-100
76147	Cartago	287.880.329	587.533.551	299.653.222	104,09
76243	El Águila	481.127.853	-	-481.127.853	-100
76246	El Cairo	195.041.940	115.940.167	-79.101.773	-40,56
76250	El Dovio	-	-	-	
76400	La Unión	-	824.232.539	824.232.539	
76403	La Victoria	408.106.620	446.985.708	38.879.088	9,53
76497	Obando	188.684.353	-	-188.684.353	-100
76622	Roldanillo	273.187.973	231.808.475	-41.379.498	-15,15
76823	Toro	179.108.240	658.773.329	479.665.089	267,81
76845	Ulloa	-	407.785.078	407.785.078	
76863	Versalles	-	-	-	
76895	Zarzal	211.339.060	338.702.035	127.362.975	60,26

Tabla XX. Comportamiento asignación por eficiencia Fiscal entidades subregión sur  
Fuente: Documento de distribución SGP - Procesamiento datos - SAT - DAPV.

Por eficiencia administrativa no contó con recursos asignados para la vigencia 2018, el municipio de Argelia y para la vigencia 2019 no contó con asignación el municipio de el Águila a Alcalá le incrementaron los recursos en un 67.31%, Bolívar en un 12,61%, la Unión en 44.09%, La Victoria 10,02%, Obando en 0.25%, Toro 33.61%, Ulloa en 2.49% y Zarzal en 13.36%, le disminuyeron los recursos comparados con lo que recibió en el 2018, Ansermanuevo -27.37%, Cartago -19.34%, El Cairo - 6.53%, El Dovio -53.85%, Roldanillo -25.64%, y Versalles -39.07%.

CODIGO	MUNICIPIO	EFICIENCIA ADMINISTRATIVA 2018	EFICIENCIA ADMINISTRATIVA 2019	DIFERENCIA	% VAR.
76020	Alcalá	106.981.298	178.986.299	72.005.001	67,31
76041	Ansermanuevo	162.178.883	117.798.131	-44.380.752	-27,37
76054	Argelia	-	90.397.433	90.397.433	
76100	Bolívar	411.649.197	463.556.557	51.907.360	12,61
76147	Cartago	452.007.581	364.571.037	-87.436.544	-19,34
76243	El Águila	240.217.353	-	-240.217.353	-100,00
76246	El Cairo	204.330.214	190.987.255	-13.342.959	-6,53
76250	El Dovio	56.896.663	26.260.555	-30.636.108	-53,85
76400	La Unión	209.050.107	301.213.527	92.163.420	44,09
76403	La Victoria	362.498.526	398.814.534	36.316.008	10,02
76497	Obando	409.038.298	410.065.241	1.026.943	0,25
76622	Roldanillo	157.824.210	117.355.326	-40.468.884	-25,64
76823	Toro	289.109.557	386.284.526	97.174.969	33,61
76845	Ulloa	287.452.286	294.600.383	7.148.097	2,49
76863	Versalles	181.375.231	110.503.468	-70.871.763	-39,07
76895	Zarzal	364.036.729	412.666.335	48.629.606	13,36

Tabla xx. Comportamiento asignación por eficiencia administrativa entidades subregión sur  
Fuente: Documento de distribución SGP - Procesamiento datos - SAT - DAPV.

### 3.1.2. Indicador de gastos de funcionamiento Subregión Norte

MUNICIPIOS	INDICADOR								% VAR.	LIMITE LEGAL
	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018		
El Cairo	70,4	89,8	68,0	62,5	68,0	49,6	79,6	75,2	-5,5%	80
El Aguila	67,8	68,0	63,7	63,0	62,2	60,1	77,8	76,9	-1,2%	80
Argelia	62,3	67,6	57,2	60,9	78,0	60,6	73,3	72,4	-1,2%	80
Zarzal	58,4	52,6	62,5	64,5	54,8	51,5	61,9	61,6	-0,4%	80
Ansermanuevo	75,8	68,1	66,9	60,5	62,4	68,6	72,9	76,2	4,5%	80
Obando	53,1	52,9	51,2	41,1	49,5	46,9	49,6	50,6	2,0%	80
Roldanillo	72,4	76,7	70,8	70,3	67,9	67,9	71,8	61,0	-15,0%	80
Versalles	70,1	42,3	77,8	74,1	78,6	73,4	77,1	80,0	3,8%	80
Ulloa	61,7	52,4	58,3	55,4	56,8	56,6	57,2	58,4	2,2%	80
Bolívar	64,2	54,7	56,5	63,5	72,4	65,3	60,7	56,3	-7,3%	80
Toro	55,6	77,7	69,0	63,2	75,5	61,2	56,0	63,5	13,5%	80
La Victoria	63,8	74,0	70,5	66,9	71,4	71,2	62,7	57,9	-7,6%	80
Cartago	106,1	68,6	63,9	44,7	45,4	48,4	42,3	56,0	32,5%	80
Alcalá	66,6	59,7	53,4	78,7	49,3	89,9	74,4	79,1	6,3%	80
La Unión	66,1	62,8	58,5	59,1	68,4	59,9	48,1	60,0	24,7%	80
El Dovio	77,3	69,2	71,1	76,3	63,9	68,9	49,6	69,1	39,3%	80
Promedio	68,2	68,2	68,2	68,2	68,2	68,2	68,2	68,2	68,2	68,2

Tabla 16. Indicador administración central entidades territoriales subregión norte.  
Fuente: Ejecuciones presupuestales-FUT; procesamiento datos SAT - DAPV

Según la información de la Tabla 16, de los dieciséis (16) municipios que componen la subregión norte, y el reporte de ejecuciones presupuestales (ingresos – gastos) en el FUT, los dieciséis (16) cumplen con el indicador del gasto de la Ley 617 de 2000. Al comparar el comportamiento de los límites de gastos de la administración central durante las vigencias 2017 y 2018, son 7 los municipios que presentaron reducción en el indicador con relación a la vigencia anterior, estos son: El Cairo - 5.5%, El Águila -1.2%, Argelia -1.2%, Zarzal -0.4%, Roldanillo -15.0%, Bolívar -7.3% y La Victoria -7.6%.

En esta subregión el municipio que mejor comportamiento mostro en la vigencia del 2018, fue Obando con un indicador del 50.6% aunque presento un incremento en el indicador del 2,0% con relación al del 2017 y registrando 29.4 puntos porcentuales por debajo de su límite de gasto, la mayor disminución en los gastos fue Roldanillo con un -15.0% pero sus gastos quedaron en el 61.0%.

Los mayores crecimientos se dieron en los municipios de El Dovio 39.3%, Cartago 32.5%, La Unión 24.7%, Toro 13.5% y Alcalá 6.3%, indicadores alcanzados que no les favorece para la asignación de recursos por concepto de eficiencia administrativa.

Es necesario realizar un acompañamiento a los municipios que incrementaron el indicador y los que están situados en zona de riesgo como lo son los municipios de El Cairo 75.2%, El Águila 76.9%, Argelia 72.4%, Ansermanuevo 72.2%, Versalles 80.0%, Alcalá 79.1% y El Dovio 69.1%, esto con el propósito que mejoren sus resultados así sus registros, se encuentren por debajo del límite, presentan una situación de alta vulnerabilidad que puede sobrepasar el límite del 80% con cualquier gasto contingente. “Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas”.

### 3.1.3. Indicador de cumplimiento de límite de gastos del Concejo

#### TOTAL GASTOS CONCEJOS

Municipio	Valor máximo permitido (Ley 617 de 2000)	Transferencia realizada	Diferencia	Cumplimiento	%
ARGELIA	109.485	113.987	- 4.502	No Cumple	104,1%
ZARZAL	431.566	444.723	- 13.156	No Cumple	103,0%

*Tabla 17. Municipios subregión norte que incumplieron los gastos del concejo-honorarios  
Fuente: Ejecuciones presupuestales-FUT; procesamiento datos SAT - DAPV*

Al sumar los Honorarios y el 1.5% de los ICLD permitidos los municipios de Argelia y Zarzal sobrepasan los límites establecidos en la Ley 617 de 2000 por los mayores valores girados al ente de control.

Los 16 Concejos Municipales de la subregión norte, todos cumplieron con el límite establecido en la Ley 617 de 2000 para los gastos de Honorarios como se puede apreciar en el Tabla 18. Cumplimiento límites de Gastos Concejos de la Subregión Norte. Honorarios, de acuerdo a las Ejecuciones presupuestales – FUT y el procesamiento de datos realizado en la Subdirección de Asistencia al Territorio - SAT del Departamento Administrativo de Planeación Departamental Valle - DAPV.

**HONORARIOS CONCEJOS SUBREGIÓN NORTE**

Municipio	Valor máximo permitido (Ley 617 de 2000)	Transferencia Realizada	Diferencia	Cumplimiento	%
CARTAGO	303.307.200	296.798.341	6.508.859	Cumple	97,9%
ARGELIA	97.709.638	93.202.950	4.506.688	Cumple	95,4%
ALCALÁ	119.422.891	119.178.488	244.403	Cumple	99,8%
ANSERMANUEVO	141.136.144	138.960.000	2.176.144	Cumple	98,5%
EL ÁGUILA	119.422.710	95.876.216	23.546.494	Cumple	80,3%
OBANDO	119.422.891	113.870.000	5.552.891	Cumple	95,4%
EL CAIRO	97.709.638	82.266.250	15.443.388	Cumple	84,2%
ULLOA	97.709.490	97.585.625	123.865	Cumple	99,9%
ZARZAL	186.801.777	185.678.765	1.123.012	Cumple	99,4%
BOLIVAR	119.422.891	102.048.750	17.374.141	Cumple	85,5%
EL DOVIO	97.709.638	56.452.500	41.257.138	Cumple	57,8%
LA UNIÓN	141.136.144	141.010.625	125.519	Cumple	99,9%
LA VICTORIA	119.422.891	113.990.625	5.432.266	Cumple	95,5%
ROLDANILLO	141.136.144	141.131.250	4.894	Cumple	100%
TORO	119.422.891	119.298.125	124.766	Cumple	99,9%
VERSALLES	97.709.638	75.149.375	22.560.263	Cumple	76,9%

*Tabla 18. Municipios de la subregión norte que cumplieron los gastos del concejo  
Fuente: Ejecuciones presupuestales-FUT; procesamiento datos SAT - DAPV*

Con relación a los gastos de funcionamiento, representados en el 1.5% de los ICLD los municipios de Cartago, Argelia nuevamente incumple, El Dovio, y Versalles de manera repetitiva sigue incumpliendo el límite establecido por la Ley 617 de 2000, por los valores transferidos desde las tesorerías municipales, mayores valores a los permitidos de acuerdo a la norma vigente.

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 1.5% ICLD**

Municipio	Valor máximo permitido (Ley 617 de 2000)	Transferencia Realizada	Diferencia	Cumplimiento	%
CARTAGO	466.289.569	492.104.902	(25.815.333)	No Cumple	105,5%
ARGELIA	16.301.048	23.638.711	(7.337.663)	No Cumple	145,0%
EL DOVIO	22.717.980	37.513.612	(14.795.632)	No Cumple	165,1%
VERSALLES	16.805.991	24.483.551	(7.677.560)	No Cumple	145,7%

*Tabla 19. Municipios de la subregión norte que incumplieron los gastos del concejo financiados con el 1.5% de los ICLD*

*Fuente: Ejecuciones presupuestales-FUT; procesamiento datos SAT - DAPV*

El Artículo 10 *Valor máximo de los gastos de los concejos distritales y municipales.* establece que, durante cada vigencia fiscal, los gastos de los concejos no podrán superar el valor correspondiente al total de los honorarios que se causen por el número de sesiones autorizado en el artículo 20 de esta ley, más el uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos corrientes de libre destinación y los municipios de Argelia y Zarzal no cumplieron con este límite sobrepasando el valor establecido.

#### 3.1.4. Indicador de cumplimiento de Límite de Gastos de Personerías

Con relación a las personerías en la subregión norte los 16 municipios que la integran, todos cumplieron con los límites establecidos en la Ley 617 de 2000, como se puede observar en la Tabla 20. Límites de Gastos Personerías – Subregión norte y el análisis correspondiente a las 42 Entidades territoriales que conforman el Departamento del Valle.

**LIMITES DE GASTOS DE LAS PERSONERIAS SUBREGIÓN NORTE**

Municipio	Valor máximo permitido (Ley 617 de 2000)	Transferencia Realizada	Diferencia	Cumplimiento
CARTAGO	218.747.760	206.537.730	12.210.030	Cumple
ARGELIA	117.186.300	99.378.476	17.807.824	Cumple
ALCALÁ	117.186.300	48.450.542	68.735.758	Cumple
ANSERMANUEVO	117.186.300	117.158.154	28.146	Cumple
EL ÁGUILA	117.186.300	110.399.245	6.787.055	Cumple
OBANDO	117.186.300	109.692.582	7.493.718	Cumple
EL CAIRO	117.186.300	89.988.570	27.197.730	Cumple
ULLOA	117.186.300	114.713.678	2.472.622	Cumple
ZARZAL	148.435.980	148.435.980	-	Cumple
BOLIVAR	117.186.300	110.406.282	6.780.018	Cumple
EL DOVIO	117.186.300	111.563.733	5.622.567	Cumple
LA UNIÓN	117.186.300	117.186.300	-	Cumple
LA VICTORIA	117.186.300	114.265.629	2.920.671	Cumple
ROLDANILLO	117.186.300	110.372.483	6.813.817	Cumple
TORO	117.186.300	116.749.902	436.398	Cumple
VERSALLES	117.186.300	112.559.277	4.627.023	Cumple

*Tabla 20. Comportamiento gastos personería – Subregión norte.  
Fuente: Ejecuciones presupuestales-FUT; procesamiento datos SAT - DAPV*

#### 3.1.5. Indicadores reportes FUT

El comportamiento de la subregión, para cada uno de los indicadores Cobertura, Oportunidad, Calidad de Datos y el indicador total reportes FUT con el promedio subregional y el promedio Nacional se describe en la siguiente tabla:



Entidad	Indicador de cobertura	Indicador de Oportunidad	Indicador de calidad de datos	Indicador FUT
LA VICTORIA	100%	100%	100%	100%
BOLÍVAR	100%	100%	98%	99%
ROLDANILLO	100%	100%	98%	99%
CARTAGO	100%	100%	96%	99%
TORO	100%	100%	96%	99%
ULLOA	100%	100%	96%	99%
ALCALÁ	100%	95%	100%	98%
VERSALLES	100%	100%	94%	98%
ANSERMANUEVO	100%	98%	96%	98%
EL AGUILA	100%	100%	92%	97%
LA UNIÓN	100%	100%	92%	97%
EL CAIRO	98%	98%	96%	97%
EL DOVIO	100%	98%	85%	94%
ARGELIA	95%	95%	92%	94%
ZARZAL	100%	88%	94%	94%
OBANDO	93%	93%	75%	87%
Promedio Subregión	99,06%	97,66%	93,62%	96,78%
Promedio Departamental	99,29%	97,32%	95,54%	97,37%

*Tabla 21. Indicadores FUT – Subregión norte.*

Fuente: Indicadores de calidad FUT a diciembre 31 de 2018; procesamiento datos SAT-DAPV

Como se puede observar en el Tabla 21. Indicadores FUT – Subregión norte solo un municipio, La Victoria presento calificaciones optimas en las evaluaciones de los reportes FUT de la vigencia 2018 y de los 15 restantes Obando tiene las calificaciones más bajas de los 3 indicadores arrojando un indicador FUT de solo el 87%, muy por debajo de los promedios de la Subregión y El promedio Departamental equivalente al calculado para los 42 entes territoriales del departamento, las demás entidades territoriales se analizarán de acuerdo al cumplimiento de límites dentro de los municipios en zona de riesgo.

### 3.1.6. Municipios en nivel de riesgo de la Subregión Norte

#### **Municipio de Alcalá**

Los recursos por concepto de eficiencia fiscal en él 2019 disminuyeron el 15.13% con relación a lo asignado en la vigencia del 2018 y en la eficiencia administrativa en la vigencia 2019 presento un incremento del 67.31% con relación a los recursos asignados para la vigencia 2018, evaluados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el reporte FUT mediante unos indicadores trimestrales de oportunidad (cumplimiento de términos), calidad y cobertura de la información, en la vigencia 2018, Alcalá alcanzo un indicador de cobertura del 100%, de oportunidad del 95% y de calidad del 100% para un indicador del FUT del 98%, como podemos observar la oportunidad se sigue comportando como no la mejor en el manejo del reporte de sus ejecuciones presupuestales lo que incide en los resultados obtenidos.

Sobre el indicador de gastos de funcionamiento durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, el límite del 80% y Alcalá paso del 74.4%, alcanzado en el 2017, al 79.1%, en gran riesgo por ubicarse en el límite permitido por la Ley 617 de 2000, para los gastos de funcionamiento.

Se recomienda realizar los ajustes fiscales para subsanar el incumplimiento, ejerciendo control de tesorería mediante la herramienta “Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC). Durante el 2019, la homologación presupuestal con los códigos y cuentas FUT, el manejo del Marco Fiscal de Mediano Plazo y mantener actualizado su Estatuto Tributario de tal manera que la generación de recursos propios sea la eficiente y poder contar con los recursos de la eficiencia fiscal.

### **Municipio de Ansermanuevo**

Aunque sigue cumpliendo con el indicador de la administración central paso del 72,9%, alcanzado en el 2017 al 76.2% incrementando el indicador con relación al alcanzado en el 2017 en un 4.5% cumplió con los Honorarios, los gastos de funcionamiento correspondientes al 1.5% de los ICLD, del concejo, y los recursos transferidos a la Personería, se recomienda ejercer control de tesorería mediante la herramienta “Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), la homologación presupuestal con los códigos y cuentas FUT, el manejo del Marco Fiscal de Mediano Plazo y mantener actualizado su Estatuto Tributario de tal manera que la generación de recursos propios sea la eficiente.

No conto con recursos por concepto de eficiencia fiscal en las vigencias 2018 y asignación de recursos para el 2019, conto con eficiencia administrativa en la vigencia 2017, 2018, y asignación de recursos para el 2019, la que siguió disminuyendo de una vigencia a otra.

Es evaluado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el reporte FUT mediante unos indicadores trimestrales de oportunidad (cumplimiento de términos), calidad y cobertura de la información. El incumplimiento en el reporte generará las sanciones disciplinarias correspondientes, para lo cual el FUT informará a la Procuraduría General de la Nación el listado de las entidades que incumplieron.

alcanzo un indicador de cobertura del 100%, de oportunidad del 98% y de calidad del 96% para un indicador del FUT del 98%, como podemos observar la oportunidad y la calidad se siguen comportando como no las mejores en el manejo del reporte de sus ejecuciones presupuestales lo que incide en los resultados obtenidos.

### **Municipio de Argelia**

el Contador General de la Nación, Certificó la categoría para la vigencia 2018 del Municipio, con base en la información correspondiente a Ingresos Corrientes de Libre Destinación y Gastos de Funcionamiento del año 2014, certificada por la Contraloría General de la República - CGR, y a la Información sobre población para

el año 2016, no certificado en Ingresos corrientes de Libre destinación para la categorización del 2018 por la Contraloría General de la República, Por deficiencia en la Calidad de la información y no procedía la Certificación, no conto con recursos por concepto de eficiencia fiscal en el 2017, le asignaron recursos en el 2018 y para el 2019 aunque disminuyeron con relación a lo asignado en la vigencia anterior, en eficiencia administrativa no conto con recursos en la vigencia 2017 y 2018 le asignaron recursos para la vigencia 2019.

evaluado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el reporte FUT mediante los indicadores trimestrales de oportunidad (cumplimiento de términos), calidad y cobertura de la información, alcanzo un indicador de cobertura del 95%, de oportunidad del 95% y de calidad del 92% para un indicador del FUT del 94%, como podemos observar la oportunidad, la cobertura y la calidad se siguen comportando como no las mejores en el manejo del reporte de sus ejecuciones presupuestales lo que incide en los resultados obtenidos.

Aunque el municipio de Argelia sigue cumpliendo con el indicador de la administración central, está en riesgo con un indicador del 72.4%, con relación al concejo municipal incumple con el límite de gasto de funcionamiento del Concejo los cuales se financian con el 1,5% de los ingresos corrientes de libre destinación y con el total de gastos del concejo con lo que también incumple. Por consiguiente, se recomienda realizar los ajustes fiscales para subsanar el incumplimiento, ejerciendo control de tesorería mediante la herramienta “Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) para evitar que el gasto por este concepto sobrepase el porcentaje estipulado por Ley, la homologación presupuestal con los códigos y cuentas FUT, el manejo del Marco Fiscal de Mediano Plazo, mantener actualizado su Estatuto Tributario de tal manera que la generación de recursos propios sea la eficiente, dar el uso que corresponda a los recursos de acuerdo a la destinación establecida para tal fin, evitar la desviación de recursos.

### **Municipio de El Cairo**

El Cairo se mantiene en riesgo, aunque sigue cumpliendo con el indicador de la administración central, pasando del 79,6%, de la vigencia 2017, al 75,2%, en el 2018, quedando en riesgo ante cualquier pasivo contingente.

Contó con recursos por concepto de eficiencia fiscal y eficiencia administrativa en las vigencia 2018 y apropiación para 2019 aunque disminuyo la asignación por los dos conceptos, es evaluado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el reporte FUT mediante los indicadores trimestrales de oportunidad (cumplimiento de términos), calidad y cobertura de la información, alcanzo un indicador de cobertura del 98%, de oportunidad del 98% y de calidad del 96% para un indicador del FUT del 97%, estos indicadores se siguen comportando como no los mejores reportes de sus ejecuciones presupuestales, lo que incide en los resultados obtenidos.

Cumplió con los límites establecido por la Ley 617 de 2000, en Administración Central, Concejo en Honorarios, Gastos de Funcionamiento (1.5% de ICLD) y total Concejo, así mismo en Personería.

Para evitar el incumplimiento, se recomienda ejercer control, de tal forma que los compromisos que se adquieran en toda la administración, se realicen con base en los recaudos efectivos determinados en el Plan Anual Mensualizado de caja-PAC, cuidando que los gastos no sobrepasen los límites establecidos por la Ley. En la formulación ejecución y control del presupuesto, de igual manera, continuar con la política de manejar un bajo indicador de gastos de la administración central y desarrollar las estrategias necesarias para incrementar las rentas propias y las eficiencias fiscal y administrativa que representan buenos recursos por las buenas prácticas administrativas, aplicando herramientas como el censo de contribuyentes, fiscalización a los ingresos por sobretasa a la gasolina, gestión de cobro, actualización del estatuto tributario, del estatuto presupuestal y sembrar en los contribuyentes la cultura del pago, mostrando las obras y los beneficios que recibe la comunidad por el recaudo oportuno de sus impuestos. Además, es importante realizar la actualización catastral y recertificarse en el sector de agua potable y saneamiento básico.

### **Municipio de Versalles**

Versalles siguió con su tendencia de aumentar el indicador de gastos de funcionamiento en el 2017 fue del 77,1%, pasó al 80.0% en el límite total de sus gastos de funcionamiento que le puede llevar a superar el límite legal.

El municipio por cuarto año incumple el límite de gastos de funcionamiento del Concejo, no por déficit generado en el órgano de control sino por mayores valores girados por la administración municipal, en el 2016 superaron el recaudo de los \$1.000 millones por lo tanto ya no podían utilizar los 60 salarios mínimos mensuales legales vigentes y al presentarse este cambio deben de ajustarse a lo establecido por la Ley.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, el municipio debe someterse a un programa de saneamiento fiscal y financiero, que incluya la totalidad de sus pasivos y les permita sanear sus finanzas.

No contó con recursos por concepto de eficiencia fiscal durante las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019, por no haber logrado un crecimiento promedio positivo del recaudo de ingresos tributarios per cápita durante los tres últimos años de anteriores a cada vigencia, le disminuyo la eficiencia administrativa para la vigencia 2019, en un -39.07% evaluado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el reporte FUT mediante los indicadores trimestrales de oportunidad (cumplimiento de términos), calidad y cobertura de la información, alcanzo un indicador de cobertura del 100%, de oportunidad del 100% y de calidad del 94% para un indicador del FUT del 98%, como podemos observar la oportunidad, y la cobertura se comportan como

las mejores pero la calidad en el manejo del reporte de sus ejecuciones presupuestales carece de una buena calificación lo que incide en los resultados obtenidos.

Al municipio de Versailles como a los 41 restantes se les recomienda uso adecuado de la herramientas para la ejecución presupuestal como lo son la clasificación presupuestal, el plan de cuentas del FUT – la Homologación al FUT, el buen diligenciamiento de la categoría ingresos en lo que se refiere a las destinaciones específicas y el recaudo sin situación de fondos, evitar las inconsistencias entre reportes de categorías relacionadas, reportes incompletos, el buen manejo del PAC, realizar las transferencias teniendo en cuenta la ejecuciones reales de ingresos, realizar ajustes presupuestales necesarios, realizan pruebas bimestrales o trimestrales para ver como es el comportamiento de las ejecuciones presupuestales, además de tener en cuenta el principio de austeridad en el gasto público, consagrado en estatuto de presupuesto.

La Personería del municipio de Versailles cumplió con los Límites establecidos por la Ley.

### **Municipio de El Águila**

El Águila se mantiene en riesgo, aunque sigue cumpliendo con el indicador de la administración central, pasando del 76.9%, de la vigencia 2018, quedando en riesgo ante cualquier pasivo contingente.

Contó con recursos por concepto de eficiencia fiscal y eficiencia administrativa en la vigencia 2018 y quedo sin apropiación para 2019, es evaluado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el reporte FUT mediante los indicadores trimestrales de oportunidad (cumplimiento de términos), calidad y cobertura de la información, alcanzo un indicador de cobertura del 100%, de oportunidad del 100% y de calidad del 92% para un indicador del FUT del 97%, este indicador se sigue comportando como no el mejor de acuerdo a los reportes de sus ejecuciones presupuestales, lo que incide en los resultados obtenidos.

Cumplió con los límites establecido por la Ley 617 de 2000, en Administración Central, Concejo en Honorarios, Gastos de Funcionamiento (1.5% de ICLD) y total Concejo, así mismo en Personería.

Para evitar el incumplimiento, se recomienda ejercer control, de tal forma que los compromisos que se adquieran en toda la administración, se realicen con base en los recaudos efectivos determinados en el Plan Anual Mensualizado de caja-PAC, cuidando que los gastos no sobrepasen los límites establecidos por la Ley. En la formulación ejecución y control del presupuesto, de igual manera, continuar con la política de manejar un bajo indicador de gastos de la administración central y desarrollar las estrategias necesarias para incrementar las rentas propias y las eficiencias fiscal y administrativa que representan buenos recursos por las buenas prácticas administrativas, aplicando herramientas como el censo de contribuyentes,

fiscalización a los ingresos por sobretasa a la gasolina, gestión de cobro, actualización del estatuto tributario, del estatuto presupuestal y sembrar en los contribuyentes la cultura del pago, mostrando las obras y los beneficios que recibe la comunidad por el recaudo oportuno de sus impuestos. Además, es importante realizar la actualización catastral y recertificarse en el sector de agua potable y saneamiento básico.

### **Municipio de Zarzal**

Conserva el límite de los gastos de funcionamiento vigencia 2017 en 61.9%, 2018 en 61.6%, conto con recursos por concepto de eficiencia fiscal y eficiencia administrativa en la vigencia 2017, 2018 y con la asignación de partidas para el 2019, fue evaluado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el reporte FUT mediante los indicadores trimestrales de oportunidad (cumplimiento de términos), calidad y cobertura de la información, alcanzo un indicador de cobertura del 100%, de oportunidad del 88% y de calidad del 94% para un indicador del FUT del 94%, que permiten observar como la oportunidad y la calidad se siguen comportando como las no mejores en el manejo del reporte de sus ejecuciones presupuestales a través del FUT lo que incide en los resultados obtenidos.

Sus ejecuciones presupuestales muestran una disminución en los ingresos por el recaudo en industria y Comercio cumplió con los límites establecido por la Ley 617 de 2000, en Administración Central, Concejo en Honorarios, Gastos de Funcionamiento (1.5% de ICLD) y total gastos del Concejo, y cumplió con los gastos de Personería.

Se recomienda realizar los ajustes fiscales para subsanar incumplimientos, ejerciendo control de tesorería mediante la herramienta “Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), establecer la estructura presupuestal adecuada especialmente en el concejo y personería para evitar que el gasto por estos concepto sobrepasen el porcentaje estipulado por Ley, la homologación presupuestal con los códigos y cuentas FUT, el manejo del Marco Fiscal de Mediano Plazo y mantener actualizado su Estatuto Tributario de tal manera que la generación de recursos propios sea la eficiente.

Algunas de las causas de que pueden afectar los indicadores y se supere los límites legales son:

- Mala elaboración y uso del Marco Fiscal de Mediano Plazo – MFMP, que representa una proyección técnica de la sostenibilidad fiscal territorial a 10 años, el cual Promueve la sostenibilidad de las finanzas en el mediano plazo sin involucrar las condiciones políticas que afectan la gestión territorial, y sustenta el desarrollo de la actividad del gobierno territorial, en el logro de sus objetivos de política. Todas las decisiones que afecten ingresos y gastos, se toman en un marco de responsabilidad fiscal.

- Uso no adecuado de las herramientas para la ejecución presupuestal como lo son la clasificación presupuestal, el plan de cuentas del FUT – no Homologación al FUT,
- El mal diligenciamiento de la categoría ingresos en lo que se refiere a las destinaciones específicas y el recaudo sin situación de fondos.
- Inconsistencias entre reportes de categorías relacionadas, reportes incompletos, el no manejo del PAC, no realizar las transferencias teniendo en cuenta las ejecuciones reales de ingresos.
- Algunas veces las transferencias se realizan con ingresos programados y no con lo realmente ejecutado.
- Falta de realización de ajustes presupuestales necesarios.
- No realización de pruebas bimestrales o trimestrales para de seguimiento al comportamiento de las ejecuciones presupuestales.
- No consideración del principio de austeridad en el gasto público, consagrado en estatuto de presupuesto.

### **3.2. Subregión Centro**

Las 13 entidades territoriales que integran la subregión centro, son predominantemente de vocación ganadera, agroindustrial, minera, comercial y de servicios turísticos. En ella se ubican las ciudades intermedias de Tuluá, caracterizada por contar con todos los sectores económicos y Buga, que además de ser agrícola y ganadera, tiene un sector turístico religioso muy desarrollado y cuenta con la infraestructura para acoger la gran afluencia de turistas, que este sector atrae.

De igual forma, en la subregión se resaltan importantes fuentes de ingresos para las administraciones como el Parador Blanco, en Andalucía; la sede de la multinacional Nestlé, en Bugalagrande; el relleno sanitario en Yotoco, el embalse del río Calima que además de generar energía eléctrica para todo el departamento, es un atractivo turístico, entre otros.

En cuanto a las categorías de las entidades territoriales que la integran, el 85% pertenecen a la categoría sexta, lo que denota el predominio de “municipios básicos”, con poblaciones iguales o inferiores a 10.000 habitantes y el 15% a la categoría segunda, conocidos como “municipios intermedios”, con poblaciones entre 50.001 y 100.000 habitantes, conforme con la caracterización que establece el artículo 7° de la Ley 1551 de 2012, tal como se puede apreciar en la siguiente tabla:

CANTIDAD	MUNICIPIO	CATEGORIA	%
2	Buga	2	15
	Tulua		
11	Andalucía	6	85
	Bugalagrande		
	Caicedonia		
	Calima El Darién		
	Guacarí		
	Restrepo		
	Riofrío		
	San Pedro		
	Sevilla		
	Trujillo		
	Yotoco		

Tabla 22. Municipios de la Subregión Centro con la respectiva categoría.

### 3.2.1. Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) Subregión Centro:

Para la vigencia 2018, los ingresos corrientes de libre destinación de la subregión centro presentaron una disminución del 0.90%, respecto a la ejecución del año 2017; aunque el impuesto de industria y comercio, la sobretasa a la gasolina y la asignación de libre destinación del SGP tuvieron incrementos del 8.2%, 5.42% y 3.74%, respectivamente, el impuesto predial disminuyó en un -10.23% y los otros ingresos corrientes de libre destinación un -0.60%. Esta situación es preocupante porque se percibe un bajo esfuerzo fiscal que está generando crecimientos negativos, situación que puede empeorar, debido a que las administraciones que no presenten crecimiento per cápita en sus ingresos tributarios en las 3 últimas vigencias fiscales, no les serán asignados recursos por concepto de eficiencia fiscal. Ver tabla 23.



CONCEPTO	AÑO	SUBREGION CENTRO						
		ANDALUCÍA	BUGA	BUGALAGRANDE	CAICEDONIA	CALIMA	GUACARÍ	RESTREPO
Ingresos Corrientes de Libre Destinación	2017	5.650.573.168	41.960.201.351	10.943.414.621	4.596.570.052	4.781.321.305	8.339.772.196	3.155.729.725
	2018	5.038.658.253	43.668.496.031	11.968.583.949	4.864.437.451	6.085.899.334	7.937.427.710	2.916.833.279
VARIACIÓN %		-10,83%	4,07%	9,37%	5,83%	27,28%	-4,82%	-7,57%
Impuesto Predial Unificado	2017	1.714.947.532	11.364.431.786	4.057.925.683	1.709.545.459	2.049.867.422	2.018.773.049	885.093.157
	2018	1.427.658.010	11.505.302.246	4.178.635.654	1.702.778.628	2.956.398.621	1.877.848.837	778.108.708
VARIACIÓN %		-16,75%	1,24%	2,97%	-0,40%	44,22%	-6,98%	-12,09%
Impuesto de Industria y Comercio	2017	241.039.581	18.681.752.878	4.475.240.153	815.754.710	676.189.631	2.593.270.270	643.069.070
	2018	256.013.110	19.439.997.414	4.836.138.734	917.628.085	627.041.996	2.433.275.886	376.399.513
VARIACIÓN %		6,21%	4,06%	8,06%	12,49%	-7,27%	-6,17%	-41,47%
Sobretasa a la Gasolina	2017	1.567.266.000	4.693.465.000	367.930.000	653.083.000	526.257.000	733.737.000	406.009.000
	2018	1.673.442.000	4.973.744.000	741.374.864	678.112.000	546.425.000	787.073.000	406.013.000
VARIACIÓN %		6,77%	5,97%	101,50%	3,83%	3,83%	7,27%	0,00%
SGP LD Propósito general mpios 4, 5 y 6 categoría	2017	888.801.918	-	1.110.595.910	658.576.977	880.607.580	802.693.342	869.230.423
	2018	866.467.404	-	1.173.160.822	726.078.774	914.992.989	894.137.640	1.047.358.442
VARIACIÓN %		-2,51%	-	5,63%	10,25%	3,90%	11,39%	20,49%
Otros ingresos ctes LD	2017	1.238.518.137	7.220.551.686	931.722.875	759.609.906	648.399.672	2.191.298.535	352.328.075
	2018	815.077.729	7.749.452.371	1.039.273.875	839.839.964	1.041.040.728	1.945.092.347	308.953.616
VARIACIÓN %		-34,19%	7,32%	11,54%	10,56%	60,56%	-11,24%	-12,31%

CONCEPTO	AÑO	SUBREGION CENTRO						
		RIOFRIO	SAN PEDRO	SEVILLA	TULUÁ	TRUJILLO	YOTOCO	TOTAL
Ingresos Corrientes de Libre Destinación	2017	4.188.546.771	5.402.002.152	5.761.380.381	57.285.310.527	2.737.932.165	6.819.050.231	161.621.804.645
	2018	4.097.180.337	5.699.918.796	5.649.061.451	54.143.409.242	2.879.829.522	5.213.537.196	160.163.272.551
VARIACIÓN %		-2,18%	5,51%	-1,95%	-5,48%	5,18%	-23,54%	-0,90%
Impuesto Predial Unificado	2017	1.441.074.036	799.964.363	2.057.567.877	31.118.477.330	840.871.538	2.105.762.429	62.164.301.661
	2018	1.341.636.974	916.674.560	1.950.492.987	24.748.446.606	875.786.391	1.547.284.157	55.807.052.379
VARIACIÓN %		-6,90%	14,59%	-5,20%	-20,47%	4,15%	-26,52%	-10,23%
Impuesto de Industria y Comercio	2017	1.116.781.370	754.844.250	985.761.393	12.560.014.744	172.702.832	1.393.637.644	45.110.058.527
	2018	1.130.376.570	564.680.372	1.031.451.609	15.615.402.163	257.046.664	1.305.333.299	48.790.785.415
VARIACIÓN %		1,22%	-25,19%	4,64%	24,33%	48,84%	-6,34%	8,2%
Sobretasa a la Gasolina	2017	270.544.000	1.175.617.000	960.230.000	5.737.256.000	277.054.000	1.106.192.000	18.474.640.000
	2018	304.360.000	1.305.103.000	961.012.000	5.857.523.000	293.797.000	947.124.689	19.475.103.553
VARIACIÓN %		12,50%	11,01%	0,08%	2,10%	6,04%	-14,38%	5,42%
SGP LD Propósito general mpios 4, 5 y 6 categoría	2017	934.227.657	858.691.579	860.719.933	-	1.043.471.853	1.063.775.826	9.971.392.998
	2018	993.889.978	1.020.076.007	858.033.786	-	981.242.393	868.462.530	10.343.900.765
VARIACIÓN %		6,39%	18,79%	-0,31%	-	-5,96%	-18,36%	3,74%
Otros ingresos ctes LD	2017	425.919.708	1.812.884.960	897.101.178	7.869.562.453	403.831.942	1.149.682.332	25.901.411.459
	2018	326.916.815	1.893.384.857	848.071.069	7.922.037.474	471.957.074	545.332.521	25.746.430.439
VARIACIÓN %		-23,24%	4,44%	-5,47%	0,67%	16,87%	-52,57%	-0,60%

Tabla 23. Comportamientos principales ICLD municipios subregión centro  
Fuente: Ejecuciones presupuestales FUT; procesamiento datos SAT- DAPV.

De los municipios que integran la subregión, 7 tuvieron disminución en el total de sus ingresos corrientes de libre destinación, destacándose Yotoco con un -23.54%, seguido de Andalucía con un -10.83% y Restrepo -7.57%. Por el contrario, los 6 municipios restantes tuvieron un crecimiento positivo, presentando el mayor índice de incremento el municipio de Calima el Darién con un 27.28%

## **Impuesto Predial Unificado**

Tal como se mencionó anteriormente, el impuesto predial presentó un crecimiento negativo del -10.23%, determinándose que de los 13 municipios integrantes de la subregión centro, 8 presentaron disminución en el recaudo de este tributo, siendo preocupante la situación de Yotoco, Tuluá y Andalucía, por tener los mayores índices negativos de -26.52%, -20.47% y -16.75%, respectivamente; no obstante, los municipios de Buga, Bugalagrande, Trujillo, Calima El Darién y San Pedro, tuvieron una variación positiva, destacándose estos dos últimos por contar con los mayores crecimientos del 44.22% y 14.59%, respectivamente.

En términos generales el predial ha sido una de las mayores fuentes de ingresos propios de las entidades territoriales, por lo cual, ante los anteriores resultados, se deben generar las alertas que permitan tomar las medidas necesarias para contrarrestar el crecimiento negativo presentado en la mayoría de las administraciones de la subregión centro.

## **Impuesto de Industria y Comercio**

En la subregión centro esta renta presentó un incremento del 8.2% y se constituyó en el ingreso corriente de libre destinación de mayor crecimiento, destacándose Trujillo con una variación del 48.84%, seguido de Tuluá con un 24.33%; contrariamente los municipios de Restrepo y San Pedro tuvieron los índices más altos de crecimiento negativo del -41.47% y -25.19%, respectivamente.

## **Sobretasa a la gasolina**

La sobretasa a la gasolina tiene una alta participación dentro de los ingresos corrientes de libre destinación y en el caso de la presente subregión, para la vigencia 2018 creció un 5.42%, respecto a lo ingresado en la vigencia 2017, destacándose que, de los 13 municipios del centro, solo Yotoco tuvo una variación negativa del -14.38%. La administración que presentó el mayor crecimiento fue Bugalagrande, con un índice del 101.50%.

## **Sistema General de Participaciones, recursos de Propósito General de Libre Destinación**

De los 11 municipios que perciben ingresos de libre destinación del Sistema General de Participaciones, por pertenecer a las categorías cuarta, quinta y sexta, se destaca el incremento del 20.49% y 18.79%, presentado en Restrepo y San Pedro, respectivamente, contrastando con la disminución que tuvieron los municipios de Andalucía, Sevilla, Trujillo y Yotoco, del -2.51%, -0.31%, -5.96% y -18.36%. Es importante destacar que, en la destinación de propósito general incide la asignación por concepto de los estímulos de eficiencia fiscal y administrativa.

## Otros Ingresos Corrientes de Libre Destinación

En este conjunto se agruparon aquellas rentas de menor participación en los ingresos corrientes de libre destinación, tales como, avisos y tableros, publicidad exterior visual, degüello de ganado menor, tasas, multas y sanciones, entre otras y en el caso de los municipios de la subregión centro, tuvieron un crecimiento negativo de -0.60%, situación que denota, en algunos casos, la poca importancia que se le da a estos ingresos. En la presente subregión los municipios que presentaron un crecimiento negativo fueron Andalucía, Guacarí, restrepo, Riofrío, Sevilla y Yotoco, este último tuvo la variación más alta de -52.57%; los 7 municipios restantes presentaron variaciones positivas.

## Ingresos por Eficiencia Administrativa y Fiscal

Para la vigencia 2019, por eficiencia administrativa todos los municipios tuvieron asignación de recursos. Respecto a los recursos por eficiencia fiscal, a las administraciones de Andalucía, Riofrío, Sevilla y Trujillo no les fueron asignados recursos por este concepto.

MUNICIPIO	EFICIENCIA ADMINISTRATIVA 2019	EFICIENCIA FISCAL 2019
Andalucía	304.653.400	-
Buga	86.762.152	157.092.494
Bugalagrande	596.036.493	511.266.615
Caicedonia	173.429.007	136.523.261
Calima El Darién	48.838.172	493.778.457
Guacarí	286.423.690	234.385.894
Restrepo	415.492.856	281.358.635
Riofrío	375.360.939	-
San Pedro	290.571.595	455.381.081
Sevilla	330.142.991	-
Trujillo	394.920.030	-
Tuluá	500.461.807	224.256.407
Yotoco	501.083.350	518.697.349

Tabla 24. Eficiencia fiscal y administrativa municipios subregión centro

### 3.2.2. Indicador de Gastos de Funcionamiento de la Subregión Centro

CAT.	MUNICIPIOS	INDICADOR								VAR.	LIMITE LEGAL
		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018		
6	Andalucía	55,3	50,2	51,1	51,0	60,3	62,4	57,2	67,8	10,6	80
2	Buga	66,7	63,3	66,3	64,4	61,4	59,9	63,8	63,8	0,0	70
6	Bugalagrande	44,2	33,8	60,5	39,2	49,7	43,3	35,4	34,0	-1,4	80
6	Caicedonia	73,9	70,6	75,9	73,1	71,4	71,6	67,1	66,8	-0,3	80
6	Calima El Darién	65,8	70,6	68,6	67,6	71,9	84,4	75,0	68,7	-6,3	80
6	Guacarí	57,2	65,9	54,0	57,7	47,1	58,8	56,4	62,1	5,7	80
6	Restrepo	66,5	62,4	56,6	56,3	59,3	63,5	56,1	65,8	9,7	80
6	Riofrio	65,7	67,7	66,2	57,4	64,3	42,1	49,2	54,7	5,5	80
6	San Pedro	48,9	70,5	66,1	64,1	66,2	78,1	61,9	64,1	2,1	80
6	Sevilla	90,8	72,2	69,8	66,1	63,4	62,0	75,9	78,3	2,4	80
6	Trujillo	83,9	57,8	79,3	52,6	58,0	58,5	49,9	52,8	2,9	80
2	Tuluá	38,0	36,6	37,2	38,7	36,0	33,0	31,3	42,2	10,9	70
6	Yotoco	51,1	41,0	28,1	27,8	47,7	30,3	41,9	53,3	11,4	80

Tabla 25. Indicador administración central entidades subregión centro.  
Fuente: Ejecuciones presupuestales FUT; procesamiento datos SAT- DAPV.

En la tabla 25 se visualiza el comportamiento variable presentado en el indicador de autofinanciación del funcionamiento, de los municipios integrantes de la subregión centro, durante el periodo 2011-2018.

Así mismo, para la vigencia 2018 se evidencia que, de los 13 municipios, 9 incrementaron su indicador, 1 no tuvo variación y 3 lo disminuyeron, destacándose Calima el Darién, que pasó de un nivel de riesgo a un nivel sostenible; continúa siendo preocupante la situación de Buga y de Sevilla, que por segundo año consecutivo se posicionaron en una situación de riesgo.

### 3.2.3. Indicador de cumplimiento límite de gastos del concejo

Los gastos del concejo municipal están compuestos por los honorarios y los otros gastos financiables con el 1.5% de los ingresos corrientes de libre de destinación.

En este orden de ideas, de las 13 administraciones que integran la subregión centro, 11 cumplieron con los topes definidos para este órgano de control; Buga se excedió en los otros gastos financiables con el 1.5% de los ICLD y Restrepo incumplió los límites de los dos componentes, tal como puede apreciarse en la tabla No. 26.

Cat.	Municipio	Honorarios			Otros Gastos de Funcionamiento 1,5%ICLD			Total Gastos del Concejo		
		Valor Maximo permitido (Ley 617/2000)	Valor transferido	Diferencia	Valor Maximo permitido (Ley 617/2000)	Valor transferido	Diferencia	Valor Maximo permitido (Ley 617/2000)	Valor transferido	Diferencia
2	Buga	954.216.474	934.705.716	19.510.758	655.027.440	657.382.637	(2.355.197)	1.609.243.914	1.592.088.353	17.155.561
6	Restrepo	119.422.710	120.191.154	(768.444)	43.752.499	46.461.015	(2.708.516)	163.175.209	166.652.169	(3.476.960)

Tabla 26. Cumplimiento límites de gastos concejo municipal subregión centro.

Fuente: Ejecuciones presupuestales FUT; procesamiento datos SAT- DAPV.

### 3.2.4. Indicador de cumplimiento límite de gastos de la personería

En la subregión centro las administraciones de Buga y Restrepo incumplieron el tope de gastos de la personería, definido por la Ley 617 de 2000 y tal como se relacionó en el anterior punto, estas dos administraciones también sobrepasaron los límites de gastos del concejo municipal, situación que los obliga a someterse a un programa de saneamiento fiscal para ajustarse y darle cumplimiento a la ley.

Municipio	Valor Maximo permitido (Ley 617/2000)	Transferencia	Diferencia
Buga	960.706.913	964.161.377	- 3.454.464
Restrepo	117.186.300	119.434.294	- 2.247.994

Tabla 27. Municipios de la subregión centro que incumplieron los gastos de la personería

Fuente: Ejecuciones presupuestales FUT; procesamiento datos SAT- DAPV.

### 3.2.5. Indicadores reportes FUT

La evaluación del reporte al FUT mide la cobertura, la oportunidad y la calidad de la información; para el caso de las entidades pertenecientes a la subregión centro, solo Andalucía, Buga, Bugalagrande, Restrepo, Riofrío y Tuluá alcanzaron la calificación máxima; los 7 municipios restantes presentaron debilidades especialmente en la calidad de los datos y en la oportunidad. Ver tabla No. 28.

Entidad	Indicador de cobertura	Indicador de Oportunidad	Indicador de calidad de datos	Indicador FUT
ANDALUCÍA	100%	100%	100%	100%
BUGA	100%	100%	100%	100%
BUGALAGRANDE	100%	100%	100%	100%
RESTREPO	100%	100%	100%	100%
RIOFRÍO	100%	100%	100%	100%
TULUÁ	100%	100%	100%	100%
CALIMA EL DARIEN	100%	100%	98%	99%
SAN PEDRO	100%	100%	98%	99%
TRUJILLO	100%	100%	98%	99%
GUACARI	100%	100%	96%	99%
SEVILLA	100%	100%	96%	99%
CAICEDONIA	100%	90%	100%	97%
YOTOCO	100%	100%	88%	96%

*Tabla 28. Indicadores reportes FUT – subregión centro*  
Fuente: Indicadores calidad diciembre 31 de 2018; procesamiento datos SAT- DAPV.

### 3.2.6. Municipios en nivel de riesgo de la Subregión Centro

A continuación, se presenta un análisis de los municipios de la subregión centro que se encuentran en nivel de riesgo o presentaron inconvenientes en alguno de los límites evaluados:

#### **Guadalajara de Buga**

Por segundo año consecutivo el indicador de autofinanciación del funcionamiento ejecutado por el municipio de Buga de 63.8%, se ubicó en el nivel de riesgo, puesto que, aunque cumplió el límite legal de 70%, definido para los municipios de categoría segunda, estuvo muy cercano a él.

En el caso de los límites de los órganos de control, la situación no fue favorable, debido a que en el concejo excedieron el tope de gastos financiables con el 1.5% de los ingresos corrientes de libre destinación y también sobrepasaron el techo máximo legal permitido para la personería municipal.

Debido a lo anterior, es necesario que el municipio de Buga se someta a un programa de saneamiento fiscal y financiero, que le permita ajustarse para alcanzar una holgura en sus finanzas y cumplir con los topes de los órganos de control definidos en la Ley 617 de 2000.

## **Sevilla**

El municipio de Sevilla, de categoría sexta, aunque cumplió los límites de la administración central y los órganos de control, tiene una tendencia creciente en su indicador de autofinanciación del funcionamiento, posicionándose por segundo año consecutivo en un nivel de riesgo con un índice del 78.3%, muy cercano al tope máximo legal de 80%.

De otra parte, aunque para la vigencia 2019 le fueron asignados recursos por concepto de eficiencia administrativa, durante los años 2018 y 2019 no cuentan con ingresos por el estímulo de eficiencia fiscal; igualmente, continúan presentando debilidad en la calificación de la calidad de los datos reportados al FUT.

Es necesario que la administración de Sevilla tome las medidas necesarias para salir de la zona de riesgo en su indicador de autofinanciación del funcionamiento y continuar con el cumplimiento de los límites definidos para los órganos de control.

## **Restrepo**

Aunque el municipio de Restrepo no presentó problemas con el cumplimiento del límite de gastos determinado para la administración central, el comportamiento de su indicador tuvo una tendencia creciente, pasando de 56.1% en el año 2017 a 65.8% en 2018, muy cercano del nivel de riesgo.

No obstante, lo anterior, se desbordaron en los topes legales de la personería y el concejo, en sus dos componentes (honorarios y otros gastos financiables con el 1.5% de los ingresos corrientes de libre destinación), situación que los obliga a someterse a un programa de saneamiento fiscal y financiero que les permita ajustarse y darles cumplimiento a los límites establecidos en la Ley 617 de 2000.

### **3.3. Subregión Sur**

Subregión privilegiada por tener al Distrito de Santiago de Cali como capital del departamento, que ofrece principales centros económicos e industriales y culturales (Categoría especial), cuenta, además, con municipios con gran desarrollo comercial, industrial, agroindustrial y servicios, minas de oro y carbón, turismo y ecoturismo: como Palmira, y Yumbo (Categoría primera); Candelaria, y Jamundí (Categoría tercera), entre otros. Presenta un alto nivel de Ingresos corrientes de libre destinación, situación que la hace más competitiva frente a las otras subregiones que conforman el departamento del Valle del Cauca, ver tabla 29.

Es importante resaltar que municipios como Palmira, Yumbo, Jamundí, Florida, Pradera, Candelaria y Dagua y algunos municipios del norte del Departamento del

Cauca conforman el área metropolitana de Cali, tercera área más importancia a nivel nacional, donde residen cerca de 3.250 mil habitantes.

Categoría	Municipio	ICLD (Miles)	Población
E	Cali	957.618.472.733	2.445.405
1	Palmira	149.355.100.377	310.594
	Yumbo	164.010.696.434	125.663
3	Candelaria	32.946.886.512	85.352
	Jamundí	51.420.424.427	127.228
4	El Cerrito	16.694.443.370	58.296
6	Dagua	7.627.131.884	36.775
	Florida	8.616.966.587	58.775
	Ginebra	5.110.823.929	21.624
	La Cumbre	2.417.418.731	11.672
	Pradera	10.763.595.517	57.257
	Vijes	2.046.649.217	11.409

Tabla 29. Municipios de la Subregión Sur – ICLD / Población

Fuente: Ejecuciones presupuestales-FUT / DANE; procesamiento datos SAT- DAPV

### 3.3.1. Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD)

Analizando el comportamiento de los ingresos corrientes de libre destinación entre las vigencias 2017 y 2018, se observa, que los municipios de Palmira, Jamundí y El Cerrito, presentaron un nivel de crecimiento del 2,4%; 1,8% y 1,0% respectivamente. Por lo contrario, el municipio de La Cumbre, por segundo año consecutivo presenta un decrecimiento en sus ingresos, siendo para el 2018 del 23,7%, contribuyendo a este resultado el bajo recaudo en el impuesto predial unificado, los recursos por libre destinación de participación de propósito General y otros ingresos corrientes de libre destinación; de igual manera sucede con los municipios de Vijes, Florida, Dagua, Pradera y Candelaria, disminuyeron los ICLD en un rango entre 7,6% y 1,1%, predominando en este grupo una reducción en el recaudo del impuesto predial unificado, ver tablas 32 y 33.

Es necesario que las administraciones territoriales, reconozcan la importancia de una adecuada rendición de la información considerando el impacto que esto representa en la evaluación de la ejecución presupuestal y el impacto en los resultados de los indicadores. Adicionalmente los ingresos pueden verse disminuidos porque posiblemente no reciban recursos por concepto de eficiencia fiscal y administrativa.

\$ Pesos



AÑO	CONCEPTO	SUBREGION SUR					
		CALI	YUMBO	JAMUNDÍ	LA CUMBRE	DAGUA	VIJES
2017	Ingresos Ctes de Libre Destinación - ICLD	955.359.395.057	163.032.933.936	50.528.348.848	3.166.365.725	8.147.345.791	2.214.207.447
2018	Ingresos Ctes de Libre Destinación - ICLD	957.618.472.733	164.010.696.434	51.420.424.427	2.417.418.731	7.627.131.884	2.046.649.217
	% Variación	0,2%	0,6%	1,8%	-23,7%	-6,4%	-7,6%

AÑO	CONCEPTO	SUBREGION SUR					
		PALMIRA	CANDELARIA	EL CERRITO	FLORIDA	GINEBRA	PRADERA
2017	Ingresos Ctes de Libre Destinación - ICLD	145.810.748.794	33.316.474.816	16.522.266.576	9.243.580.106	5.094.294.326	11.413.453.205
2018	Ingresos Ctes de Libre Destinación - ICLD	149.355.100.377	32.946.886.512	16.694.443.370	8.616.966.587	5.110.823.929	10.763.595.517
	% Variación	2,4%	-1,1%	1,0%	-6,8%	0,3%	-5,7%

Tabla 30. Comportamiento de los ICLD entidades subregión sur  
Fuente: Ejecuciones presupuestales FUT; procesamiento datos SAT- DAPV.

Comparando el comportamiento de las principales rentas que participan del total de los ingresos corrientes de libre destinación en las dos últimas vigencias, se puede observar que: ver tabla 31.

### **Impuesto Predial:**

En esta subregión, se evidencia que el mayor crecimiento por este concepto lo registró el municipio de Ginebra con un 7,6%; igualmente Jamundí, El Cerrito, Yumbo, Dagua, Cali y Palmira, obtienen un nivel de recaudo en un rango del 4,7% al 2,1%, que si bien, se mantuvo el número de municipios que tuvieron incremento en este impuesto, presentaron un incremento inferior a los mostrado en año anterior, donde 4 municipios tuvieron incrementos de 2 dígitos. Por el contrario, La Cumbre, Vijes, Candelaria, Florida y Pradera, presentaron una variación negativa en un rango del 20,4% al 1,2%, respectivamente.

### **Impuesto de Industria y Comercio:**

Los municipios de Jamundí 28,4%, La Cumbre 18,9%, Florida 8,1%, Cali 3,9%, Palmira 2,3% y Ginebra 2,1%, presentaron un nivel de recaudo positivo, lo que puede interpretarse como el compromiso de estas administraciones por la implementación de mecanismos de recaudo como descuentos, cruce de información con la DIAN, visitas a los establecimientos comerciales e industriales, entre otras. Por lo contrario, Dagua, Vijes, Pradera, El Cerrito, Candelaria y Yumbo, presentaron un nivel de recaudo negativo en un rango del 21,5% al 2,9%.

Se puede observar que, en esta subregión, mientras en la vigencia anterior solo 1 municipio tuvo crecimiento negativo en el recaudo, para el 2018, se incrementó a 6 el número de municipios que tuvieron una variación negativa, posiblemente a causa de deficientes campañas de cobro como descuentos, cruce de información con otras bases de datos ejecutadas en la vigencia anterior.

**Sobretasa a la gasolina:** El comportamiento de este impuesto para esta vigencia fue muy positivo, donde los resultados de 10 municipios oscilaron en un rango del 48,4% al 4,8%; tan solo Yumbo, tuvo una variación del -5,1%, las causas pueden estar en la

implementación de mecanismos de descuentos por pago moratorios o por disminución del flujo de vehículos automotores que pasan por sus vías principales.

El municipio de Cali no reporta ingresos por concepto de sobretasa a la gasolina, debido a que el recaudo tiene destinación específica.

Pesos \$

CONCEPTO	AÑO	SUBREGION SUR					
		CALI	YUMBO	JAMUNDÍ	LA CUMBRE	DAGUA	VIJES
Impuesto Predial Unificado	2017	491.847.937.599	43.055.031.105	19.992.935.838	948.102.402	1.652.019.085	628.818.479
	2018	503.045.220.411	44.821.100.876	20.934.559.797	754.583.763	1.706.100.622	575.428.856
% VARIACION		2,3%	4,1%	4,7%	-20,4%	3,3%	-8,5%
Impuesto de Industria y Comercio	2017	337.476.420.761	96.992.865.378	10.803.481.373	191.864.023	3.598.932.950	269.292.958
	2018	350.610.983.642	94.212.249.176	13.867.108.497	228.080.611	2.825.665.697	229.991.252
% VARIACION		3,9%	-2,9%	28,4%	18,9%	-21,5%	-14,6%
Sobretasa a la Gasolina	2017		11.279.559.000	4.922.484.000	243.920.000	970.045.500	154.474.000
	2018		10.708.625.000	5.591.208.000	259.202.000	1.070.255.700	229.311.200
% VARIACION			-5,1%	13,6%	6,3%	10,3%	48,4%
SGP: Libre Destinación de Participación de Propósito General Municipios categorías 4, 5, 6	2017		-		944.632.464	970.161.124	883.531.750
	2018		-	1.690.630.151	890.904.597	1.012.139.028	762.053.566
% VARIACION			-	-	-5,7%	4,3%	-13,7%
Otros Ingresos Ctes LD	2017	126.035.036.697	11.705.478.452	18.486.565.848	1.278.440.725	956.187.132	278.090.260
	2018	103.962.268.680	14.268.721.383	9.336.917.982	284.647.760	1.012.970.837	249.864.343
% VARIACION		-17,5%	21,9%	-49,5%	-77,7%	5,9%	-10,1%

CONCEPTO	AÑO	SUBREGION SUR					
		PALMIRA	CANDELARIA	EL CERRITO	FLORIDA	GINEBRA	PRADERA
Impuesto Predial Unificado	2017	62.915.431.263	15.840.130.821	6.072.569.348	4.604.549.616	1.032.976.064	4.325.407.933
	2018	64.220.401.276	15.642.879.414	6.335.092.366	4.060.529.078	1.111.480.354	4.275.198.646
% VARIACION		2,1%	-1,2%	4,3%	-11,8%	7,6%	-1,2%
Impuesto de Industria y Comercio	2017	52.906.462.589	9.049.762.737	5.780.930.872	1.618.872.387	1.483.839.747	3.928.282.900
	2018	54.114.118.815	8.642.404.529	5.165.639.278	1.750.660.078	1.514.402.707	3.498.619.523
% VARIACION		2,3%	-4,5%	-10,6%	8,1%	2,1%	-10,9%
Sobretasa a la Gasolina	2017	12.383.819.000	3.749.430.000	2.136.459.115	954.208.000	1.012.438.000	862.088.000
	2018	13.037.096.000	4.386.550.000	2.280.769.000	1.005.162.000	1.061.406.000	914.242.000
% VARIACION		5,3%	17,0%	6,8%	5,3%	4,8%	6,0%
SGP: Libre Destinación de Participación de Propósito General Municipios categorías 4, 5, 6	2017	-	-	1.124.532.670	1.170.781.778	915.003.943	1.323.773.621
	2018	-	-	1.236.501.832	1.079.936.674	960.363.602	1.117.919.503
% VARIACION		-	-	10,0%	-7,8%	5,0%	-15,6%
Otros Ingresos Ctes LD	2017	17.605.035.942	4.677.151.258	1.407.774.571	895.168.325	650.036.572	973.900.751
	2018	17.983.484.286	4.275.052.569	1.676.440.894	720.678.757	463.171.266	957.615.845
% VARIACION		2,1%	-8,6%	19,1%	-19,5%	-28,7%	-1,7%

Tabla 31. Comportamientos principales ICLD entidades subregión sur  
Fuente: Ejecuciones presupuestales FUT; procesamiento datos SAT- DAPV.

## Ingreso del Sistema General de participaciones

Con Respecto al 42% de libre destinación de Propósito General del Sistema General de Participaciones, para los municipios de categorías 4, 5 y 6, recursos que pueden

ser utilizados para financiar la ejecución del gasto de funcionamiento, los municipios de El Cerrito 10,0%; Ginebra 5,0% y Dagua 4,3%; presentaron variaciones positivas en las que influyó en gran medida, la asignación por eficiencia administrativa y fiscal. Pradera, Vijes, Florida y La Cumbre, presentaron una variación negativa en un rango de 15,6% y 5,7%.

Referente a otros ingresos de libre destinación, se evidencia que en varias administraciones las variaciones fueron negativas, debido en algunos casos a la estructura de rentas que no es muy significativa; por la deficiente gestión, o en el menor de los casos, a que se excluyeron rentas que por algún acto administrativo les fue dada una destinación específica, o se reportaron sin situación de fondos, ver tabla 31.

### 3.3.2. Indicador Gasto de funcionamiento de la Subregión Sur

Tomando como base los reportes de ejecuciones presupuestales de Ingresos y Gastos en el sistema FUT, los municipios de la subregión Sur cumplen con el límite del gasto estipulado en la Ley 617 de 2000.

Comparando el comportamiento del gasto de la administración central durante los últimos dos años todos los municipios que integran esta subregión incrementan el porcentaje del indicador, pudiendo ser que en la vigencia 2018, tuvieron un menor recaudo en sus ingresos o por lo contrario, una menor racionalización del gasto de funcionamiento, ver tabla 32.

Es importante tener en cuenta, que entre mayor sea la diferencia del indicador de cada ente territorial y el límite de Ley correspondiente a cada categoría y realicen un correcto reporte al FUT, mayor sería el estímulo fiscal y administrativo que recibiría por parte de la Nación.

CAT. 2017	MUNICIPIOS	INDICADOR								Var.	LIMITE LEGAL
		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018		
E	Cali	47,6	45,6	37,1	36,4	32,3	34,9	33,4	36,2	2,8	50
3	Candelaria	51,5	44,6	46,6	52,2	54,9	52,1	49,1	54,8	5,8	70
6	Dagua	74,2	57,9	45,6	44,6	50,3	49,1	44,8	49,3	4,4	80
5	El Cerrito	50,0	37,2	52,9	57,5	49,5	48,4	49,6	53,4	3,8	80
6	Florida	76,9	59,9	59,0	57,1	67,6	68,1	67,0	72,7	5,7	80
6	Ginebra	64,1	54,2	66,1	58,5	46,0	64,2	61,3	65,1	3,8	80
4	Jamundí	92,8	85,4	71,5	56,6	49,8	64,1	55,0	77,4	22,4	80
6	La Cumbre	62,4	65,3	62,0	59,6	51,3	37,6	43,9	55,3	11,5	80
1	Palmira	55,4	55,3	51,5	49,4	50,3	46,9	48,8	49,7	0,9	65
6	Pradera	41,8	42,6	45,7	41,2	41,9	36,8	45,5	49,3	3,8	80
6	Vijes	66,7	64,8	54,5	66,6	63,2	64,3	57,8	61,7	3,9	80
1	Yumbo	40,3	40,9	37,6	36,2	36,6	34,6	33,9	38,8	4,9	65
	<b>PROMEDIO</b>	<b>60,3</b>	<b>54,5</b>	<b>52,5</b>	<b>51,3</b>	<b>49,5</b>	<b>50,1</b>	<b>49,2</b>	<b>55,3</b>		

Tabla 32. Indicador administración central entidades subregión sur  
Fuente: Ejecuciones presupuestales FUT; procesamiento datos SAT- DAPV.

### 3.3.3. Indicador de cumplimiento de límites de Gasto del Concejo

Por concepto de pago anual de Honorarios a los concejales, 8 municipios que integran la Subregión Sur cumplieron con los límites establecidos en la Ley 1368 de 2009 y la Ley 617 de 2000. Por lo contrario, el Distrito de Cali, transfiere al concejo un monto mayor al límite permitido en los tres conceptos: Honorarios 101,6%, Gasto de Funcionamiento (1,5% ICLD) 103,2% y total gasto el 103,0%; Jamundí, excede los límites en Gasto de Funcionamiento 137,1% y Total gasto 126,6%; Florida y Vijes sobrepasan el límite del gasto de funcionamiento en 101,5% y 105,8%, respectivamente. Es importante resaltar que en esta vigencia se incrementó el número de municipios que incumplen con los límites, resaltando a Jamundí, que reincide por segundo año consecutivo en el incumplimiento a los límites de Ley, ver tabla 33.

Municipio	Honorarios			Gastos de Funcionamiento 1.5% ICLD			Total Gastos		
	VR. Max. Permitido	Trasferencia Realizada	%	VR. Max. Permitido	Trasferencia Realizada	%	Valor máximo permitido (Ley 617 de 2000)	Trasferencia realizada	%
Cali	1.924.609.309	1.955.285.764	101,6%	14.364.277.091	14.828.915.580	103,2%	16.288.886.400	16.784.201.344	103,0%
Candelaria	319.918.196	318.962.956	99,7%	494.203.298	444.618.512	90,0%	814.121.493	763.581.468	93,8%
Dagua	141.135.930	120.986.875	85,7%	114.406.978	113.197.140	98,9%	255.542.908	234.184.015	91,6%
El Cerrito	267.624.000	267.645.600	100,0%	250.416.651	221.636.408	88,5%	518.040.651	489.282.008	94,4%
Florida	162.849.150	160.913.750	98,8%	129.254.499	131.186.899	101,5%	292.103.649	292.100.649	100,0%
Ginebra	119.422.891	115.921.586	97,1%	76.662.359	74.032.977	96,6%	196.085.250	189.954.563	96,9%
Jamundí	267.623.847	257.906.337	96,4%	771.306.366	1.057.219.336	137,1%	1.038.930.213	1.315.125.673	126,6%
La Cumbre	119.422.891	119.419.740	100,0%	36.261.281	35.112.255	96,8%	155.684.172	154.531.995	99,3%
Palmira	1.475.431.993	1.467.704.758	99,5%	2.240.326.506	2.193.304.030	97,9%	3.715.758.499	3.661.008.788	98,5%
Pradera	141.135.930	138.236.250	97,9%	161.453.933	157.475.000	97,5%	302.589.863	295.711.250	97,7%
Vijes	97.709.490	90.106.875	92,2%	30.699.738	32.488.775	105,8%	128.409.228	122.595.650	95,5%
Yumbo	1.164.814.950	1.163.577.441	99,9%	2.460.160.447	2.383.501.574	96,9%	3.624.975.397	3.547.079.015	97,9%

Tabla 33. Entidades que sobrepasaron el límite de gasto del concejo municipal- Subregión Sur  
Fuente: Ejecuciones presupuestales FUT; procesamiento datos SAT- DAPV.

### 3.3.4. Indicador de cumplimiento de límite de gasto de Personería

Para esta vigencia, de los municipios que integran esta subregión, solo Cali incumple con el límite establecido en la Ley 617 de 2000, Art. 10, relacionado al monto que se debe transferir a la Personería, según sea su categoría.

### 3.3.5. Indicador de cumplimiento de límite de Gasto de la Contraloría

Los municipios de Cali, Palmira y Yumbo que tienen estructurada la Contraloría, dieron cumplimiento en el monto transferido acorde a los cálculos realizados según lo estipulado en la Ley 1416 de noviembre de 2010, con lo cual se busca fortalecer el ejercicio del control fiscal de las contralorías municipales.

### 3.3.6. Indicadores reportes FUT – Eficiencia Administrativa y Fiscal

Con relación al Indicador FUT (Cobertura, Oportunidad y Calidad), para la vigencia 2018 el Distrito de Cali, Dagua y en Cerrito, presentaron un cumplimiento óptimo en cobertura de la información, presentándola oportunamente y con buena calidad de los datos. El resto de municipios obtuvieron una calificación en un rango de 97% a 99%, tan solo La Cumbre presentó fallas en los tres indicadores con una calificación de 67%, ver tabla 34.

Entidad	Indicador de cobertura		Indicador de Oportunidad		Indicador de calidad de datos		Indicador FUT	
	2017	2018	2017	2018	2017	2018	2017	2018
DAGUA	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
EL CERRITO	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
CALI	100%	100%	100%	100%	98%	100%	99%	100%
GINEBRA	100%	100%	100%	100%	100%	98%	100%	99%
PRADERA	98%	100%	98%	100%	98%	98%	98%	99%
JAMUNDÍ	98%	100%	83%	98%	98%	100%	93%	99%
PALMIRA	100%	100%	98%	100%	100%	96%	99%	99%
YUMBO	100%	100%	100%	100%	96%	96%	99%	99%
FLORIDA	100%	100%	100%	98%	94%	98%	98%	98%
CANDELARIA	100%	100%	100%	100%	100%	92%	100%	97%
VIJES	100%	100%	100%	100%	83%	92%	94%	97%
LA CUMBRE	68%	85%	50%	40%	63%	75%	60%	67%
<b>PROMEDIO</b>	<b>98%</b>	<b>98,75%</b>	<b>97%</b>	<b>94,58%</b>	<b>94%</b>	<b>95,31%</b>	<b>96%</b>	<b>96,22%</b>

Tabla 34. Indicadores reportes FUT – subregión centro

Fuente: Indicadores calidad diciembre 31 de 2018; procesamiento datos SAT- DAPV.

Con respecto a la asignación de recursos por concepto de Eficiencia administrativa, entre el grupo de municipios que integra la subregión Sur para la vigencia entre 2018 y 2019, los municipios de Candelaria y Dagua tuvieron un importante incremento, representado en un 16,37% y 14,32% respectivamente, seguido de Florida y Vijes; el municipio de Pradera recupera para esta vigencia la asignación de recursos; El Cerrito y Jamundí se les redujo considerablemente la asignación del recurso económico en un 12,87% y 10,10%, respectivamente; el municipio de La Cumbre dejó de percibir recursos por este concepto, ver tabla 35.

MUNICIPIO	EFICIENCIA ADMINISTRATIVA 2018	EFICIENCIA ADMINISTRATIVA 2019	DIFERENCIA	% VAR.
Cali	311.470.038	329.510.073	18.040.035	5,79
Candelaria	341.858.391	397.831.311	55.972.920	16,37
Dagua	401.554.809	459.039.756	57.484.947	14,32
El Cerrito	458.575.742	399.564.269	-59.011.473	-12,87
Florida	154.152.454	171.164.083	17.011.629	11,04
Ginebra	267.976.152	250.702.652	-17.273.500	-6,45
Jamundí	191.455.328	172.120.449	-19.334.879	-10,10
La Cumbre	300.811.961	-	-300.811.961	-100,00
Palmira	229.062.247	216.172.300	-12.889.947	-5,63
Pradera	-	423.172.360	423.172.360	
Vijes	260.328.279	287.414.250	27.085.971	10,40
Yumbo	376.899.759	409.812.056	32.912.297	8,73

Tabla 35. Comportamiento asignación por eficiencia administrativa entidades subregión sur

Fuente: Documento de distribución SGP - Procesamiento datos - SAT - DAPV.

Por otra parte, la asignación de recursos por eficiencia fiscal, entre la vigencia 2018 y 2019, los municipios de Candelaria y El Cerrito, incrementaron los recursos en un 80,2%, y 63,8%, respectivamente; a Palmira, se les redujo considerablemente lo asignado en un 17,3%, respectivamente. Por lo contrario, Florida y La Cumbre, Ginebra, Vijes y Yumbo no obtuvieron recursos para la vigencia 2019, teniendo en cuenta que los tres últimos municipios no lo reciben por segundo año consecutivo, ver tabla 36.

MUNICIPIO	EFICIENCIA FISCAL 2018	EFICIENCIA FISCAL 2019	DIFERENCIA	% VAR.
Cali	2.542.660.255	3.887.512.964	1.344.852.709	52,89
Candelaria	210.902.881	380.066.313	169.163.432	80,21
Dagua	282.044.905	394.478.365	112.433.460	39,86
El Cerrito	145.162.621	237.699.463	92.536.842	63,75
Florida	184.269.769	-	-184.269.769	-100,00
Ginebra	-	-	-	
Jamundí	184.717.760	196.006.518	11.288.758	6,11
La Cumbre	187.760.683	-	-187.760.683	-100,00
Palmira	162.742.476	134.637.878	-28.104.598	-17,27
Pradera	389.206.403	383.465.681	-5.740.722	-1,47
Vijes	-	-	-	
Yumbo	-	-	-	

Tabla 36. Comportamiento asignación por eficiencia fiscal entidades subregión sur

Fuente: Documento de distribución SGP - Procesamiento datos - SAT - DAPV.

### **3.3.7. Municipios en Nivel de Riesgo**

#### **Municipio de Jamundí**

El municipio de Jamundí presentó un crecimiento en los ingresos corrientes de libre destinación de 1,8%, frente a los obtenidos en la vigencia anterior. El gasto de funcionamiento (base del indicador), se incrementó en 43,2%, por consiguiente, se aumenta en 22,4% el indicador de la administración central pasando a ser de 77,4% para el 2018, acercándose al límite, que por ser de categoría 4, es de 80%.

Es evidente que el resultado del indicador estuvo afectado por el incremento del gasto de funcionamiento, teniendo en cuenta que los ingresos tributarios tuvieron un comportamiento positivo de una vigencia a otra, donde el impuesto predial unificado creció un 4,7%; el Impuesto de industria y comercio se incrementó en 28,4%; la sobretala a la gasolina creció en 13,6% y recibieron por concepto de SGP Libre destinación de participación de propósito general (municipios categoría 4,5y 6); mientras que dejó de recibir recursos por concepto de otros ingresos corrientes de libre destinación, que se redujo en 49,5%.

Con respecto a la evaluación por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el reporte del Formulario Único Territorial – FUT, el municipio de Jamundí, presenta un porcentaje de Cobertura de un 100%, superando en 2 puntos al presentado el año anterior; de Oportunidad del 98%, superando en 15 puntos frente a la vigencia anterior y un indicador de Calidad de los datos de un 93%, disminuyendo en 7 puntos con relación al 2018, el resultado del indicador FUT fue del 98%, indicador que se mantuvo estable comparado con el año anterior. Hecho que es causal de sanciones ya que se debe cumplir con los requisitos de oportunidad y calidad.

Con relación a la asignación de recursos por concepto de Eficiencia administrativa, el municipio de Jamundí, presentó una disminución, representado en un 11,10%. Por otra parte, la asignación de recursos por eficiencia fiscal, entre la vigencia 2018 y 2019, el municipio de Jamundí, mostró un incremento de 6,11% para la vigencia 2019.

Referente a los gastos del concejo, el municipio presenta incumplimiento en el recurso transferido por concepto de Gasto de Funcionamiento (1,5% ICLD), excediéndose en 37,1% de lo permitido por Ley, repercutiendo en lo transferido por concepto de Gasto Total del Concejo el cual sobrepasó el límite en un 26,6%.

#### **Municipio de Florida**

Para la vigencia 2018 el municipio de Florida presentó un decrecimiento en los ingresos corrientes de libre destinación de 6,8%, frente a los obtenidos en la vigencia anterior. El gasto de funcionamiento (base del indicador), se incrementó en 1,14%, por consiguiente, se aumenta en 5,7% el indicador de la administración

central pasando a ser de 72,7%, acercándose al límite, que por ser de categoría 6, es de 80%.

Con respecto a los ingresos tributarios, el impuesto predial unificado se reduce en un 11,8% con respecto al año anterior, que puede obedecer a deficiencia en campañas de estímulos que promuevan el pago oportuno del impuesto o la recuperación de cartera.

Con respecto a la evaluación por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el reporte del Formulario Único Territorial – FUT, el municipio de Florida presenta un porcentaje de Cobertura de un 100%; de Oportunidad del 98%, disminuyendo en 2 puntos con relación al año anterior y Calidad de los datos de un 98%, que si bien sube en 4 puntos el resultado del indicador FUT fue del 98%, indicador que se mantuvo estable comparado con el año anterior. Hecho que es causal de sanciones ya que se debe cumplir con los requisitos de oportunidad y calidad.

Con relación a la asignación de recursos por concepto de Eficiencia administrativa, el municipio de Florida tuvo un importante incremento, representado en un 11,04%. Por otra parte, la asignación de recursos por eficiencia fiscal, entre la vigencia 2018 y 2019, el municipio de Florida no obtuvo recursos para la vigencia 2019.

Referente a los gastos del concejo, el municipio presenta incumplimiento en el recurso transferido por concepto de Gasto de Funcionamiento (1,5% ICLD), excediéndose en 1,5% de lo permitido por Ley.

### **3.4. Subregión Pacífico**

Subregión Pacífico Integrada sólo por el distrito de Buenaventura, que tiene 424.047 habitantes que corresponden al 8,9% de la población total del departamento (según proyecciones DANE a 2018) la plani llanura del Pacífico comprende desde las estribaciones de la Cordillera Occidental hasta la Costa, y desde los límites con el Chocó hasta el río Naya; hacia el norte se ubica el estrecho longitudinal Valle del Río Dagua, cuyas aguas fueron por muchos años prácticamente la única vía de acceso del Pacífico al Departamento.

Por su importancia geoestratégica económica y sus complejidades de tipo social, es Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico; a través de su puerto el país envía al exterior el 80% del café y el 60% de todo el comercio internacional marítimo de Colombia, entre las actividades económicas alternas a las portuarias están la pesca marina y pluvial, algunas plantaciones de palma africana de donde se extrae el palmito, la explotación forestal, cacao, chontaduro y borojó, grandes plantaciones naturales de caucho, tagua y balata se encuentran en medio de sus selvas.

la extracción y procesamiento de la madera, la minería sobre todo con la extracción del oro, aunque éste se obtiene de forma artesanal, su riqueza mineral es apreciable, pero su explotación es incipiente a nivel de sus minas de oro, platino,



carbón y grandes reservas petrolíferas, debido al gran impacto ambiental que generaría.

El turismo es un importante generador de empleo e ingresos, pues cuenta con playas y ríos de excepcional belleza natural como lo son la Reserva Natural de San Cipriano, San Marcos, Sabaletas, Llanobajo, Aguaclara. Afluentes de ríos de aguas cristalinas y a nivel marítimo La Bocana, La Barra, Juanchaco, Ladrilleros, Playa chucheros, Piangüita, y dentro de la Bahía de Málaga se encuentran las cataratas de la Sierpe, uno de los espectáculos más hermosos del mundo consistente en Tres caídas de agua natural y cristalina de más de 30 metros desde un acantilado rodeado de espesa vegetación y que caen directamente al mar.

#### CATEGORIZACIÓN SUBREGIÓN PACIFICO

Cantidad	Municipio	Categoría	Población
1	Buenaventura	Primera	424.047

*Tabla 37. Municipio Subregión Pacífica.*

Fuente: Decretos de categorización 2018; Resoluciones CGN: 593 – 631

Buenaventura pertenece a la categoría primera, categorizado por medio de las Resoluciones de la Contaduría General de la Nación Nos. 593 y 631 de noviembre 28 y diciembre 21 de 2017 para la vigencia 2018. Su población asciende a 424.047 habitantes y representa el 8.9% de la población total de departamento, vigencia 2018.

#### 3.4.1. Ingresos corrientes de libre destinación – ICLD.

Los ingresos corrientes de libre destinación presentaron una disminución del -12.75% aproximadamente, por la disminución del Impuesto Predial Unificado y la Sobre tasa a la Gasolina, durante el año 2018, respecto a 2017.

CONCEPTO	AÑO	SUBREGIÓN PACÍFICO
		BUENAVENTURA
Ingresos Corrientes de Libre Destinación	2017	135.844.939.000
	2018	118.526.256.793
VARIACIÓN %		<b>-12,75</b>
Impuesto Predial Unificado	2017	68.529.486.000
	2018	66.978.554.318
VARIACIÓN %		<b>-2,26</b>
Impuesto de Industria y Comercio	2017	41.419.783.000
	2018	36.507.038.004
VARIACIÓN %		<b>-11,86</b>
Sobretasa a la Gasolina	2017	9.029.048.000
	2018	9.922.631.260
VARIACIÓN %		<b>-9,01</b>
Otros ingresos ctes LD	2017	16.866.622.000
	2018	5.118.033.211
VARIACIÓN %		<b>-69,66</b>

Tabla 38. Comportamiento de los principales ICLD- vigencias 2017 – 2018 Subregión Pacífica  
Fuente: Ejecuciones presupuestales-FUT; procesamiento datos SAT - DAPV.

### Impuesto predial Unificado

El recaudo por impuesto predial unificado tuvo una variación del -2.26% en 2018 respecto a la vigencia inmediatamente anterior, aunque en la vigencia 2016 presento un incremento del 41,4% con relación a lo recaudado en el 2015, disminución significativa en la vigencia objeto de análisis, lo que permite inferir la falta de estrategias para mantener el recaudo de dicho impuesto, frente a la gestión realizada en las vigencias anteriores ameritando realizar el respectivo seguimiento a esta renta en especial dado el comportamiento del Impuesto de Industria y Comercio, la Sobretasa a la gasolina y los Otros ingresos corrientes de libre destinación, en general todos los Ingresos Corrientes de Libre destinación que presentaron balance negativo dentro de la vigencia 2018.

### Impuesto de Industria y Comercio

En la vigencia 2018 presentó una variación del -11.86% respecto al recaudo de la vigencia 2017, de manera generalizada la gestión realizada en el Distrito fue negativa sin saber la causa de este comportamiento donde pudo ser la falta de actualización de las bases de datos de los contribuyentes o abstención de la ciudadanía para cumplir con los compromisos de Ley.

### Sobretasa a la gasolina

El recaudo por este concepto presentó una variación del -9.01%, bastante inferior a la gestión realizada en el año 2017, lo anterior podría deberse a la falta de estrategias para el recaudo de dicho impuesto, lo que supone una revisión en el presupuesto inicial de la vigencia siguiente.

### Otros Ingresos Corrientes de Libre Destinación

El resto de rentas pertenecientes a los ILCD también disminuyeron en un 69.66% lo que evidencia grandes problemas administrativos sin esfuerzo por parte de la administración distrital para incrementar estos ingresos o como mínimo mantener el nivel de recaudo en los límites de la vigencia anterior.

### Eficiencia Fiscal y administrativa

Buenaventura contó con la asignación de recursos por eficiencia fiscal por valor de \$352.049.522 pesos para la vigencia 2018 y de \$817.850.916 pesos para la vigencia 2019. Esto supone un crecimiento de los ingresos tributarios per cápita durante las tres últimas vigencias.

Por eficiencia administrativa, no contó con recursos asignados para la vigencia 2018 evidenciado en una disminución del 100% de los recursos asignados. Para la vigencia 2019 le asignaron recursos por \$242.204.502 pesos, por la gestión realizada.

#### 3.4.2. Indicador de los límites de gastos de funcionamiento.

De acuerdo a la información presentada en la Tabla 39, el Distrito de Buenaventura según el reporte de las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos cumple con el indicador del gasto de la Ley 617 de 2000, con el 60.9% y una calificación de RIESGO.

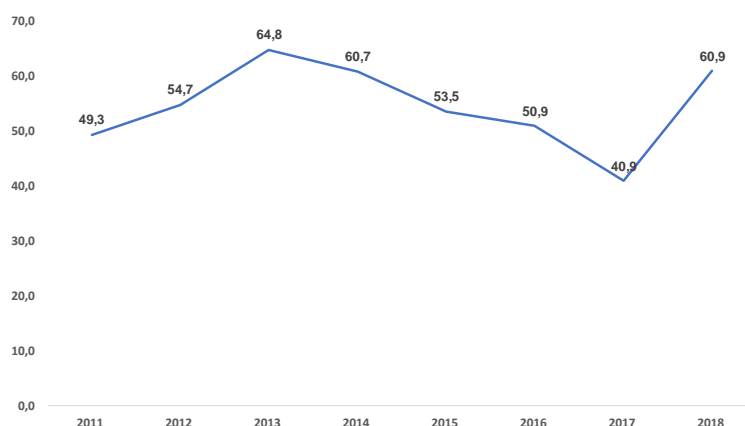
MUNICIPIO	CAT.	POBLACIÓN	ICLD	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	INDICADOR 2018	CUMPLIMIENTO	RANGO	DESCRIPCION
Buenaventura	1	424.047	118.526.256.793	72.206.546.319	60,9	CUMPLE	> = 55.00% y < = 65.00%	Riesgo
Yumbo	1	125.663	164.010.696.434	63.702.128.888	38,8	CUMPLE	> = 27,50% y < 55.00%	Sostenible
Palmira	1	310.594	149.355.100.377	74.164.852.299	49,7	CUMPLE	> = 27,50% y < 55.00%	Sostenible

Tabla 39. Comparativo cumplimiento indicador administración central subregión pacífica y otros municipios de primera categoría.

Fuente: Ejecuciones presupuestales-FUT; procesamiento datos SAT - DAPV.

Para efectos de comparación, se ha incorporado al análisis la información de municipios de primera categoría, Palmira y Yumbo, quienes se ubican dentro del rango SOSTENIBLE, con mayores Ingresos Corrientes de Libre Destinación y con menor indicador de gastos de funcionamiento, menor población, pero con mejores rentas, dentro de este grupo de municipios, Buenaventura tiene el indicador más alto, lo que requiere una mejora respecto a sus gastos.

De acuerdo al indicador histórico del Distrito de Buenaventura se presenta en la siguiente gráfica:



*Gráfica 4. Comportamiento indicador autofinanciación del funcionamiento Buenaventura.*  
Fuente: Ejecuciones presupuestales-FUT; procesamiento datos SAT - DAPV.

El comportamiento histórico del indicador muestra una tendencia a la baja desde el año 2013, encontrando su nivel más bajo en el 2017 y un aumento desbordante en el periodo de análisis, 2018.

### 3.4.3. Cumplimiento de los límites de gastos del Concejo Distrital

Gastos	Valor Máximo permitido	Transferencia realizada	Diferencia	Nivel de Cumplimiento
Honorarios	1.475.431.993	1.227.335.109	248.096.884	Cumple
Funcionamiento	1.777.893.852	2.458.523.008	(680.629.156)	No Cumple
Total gastos	3.253.325.845	3.685.858.117	(432.532.272)	No Cumple

*Tabla 40. Gastos de Concejo Distrital de Buenaventura vigencia 2018*  
Fuente: Ejecuciones presupuestales-FUT; procesamiento datos SAT - DAPV.

El Distrito de Buenaventura cumplió con los gastos de Honorarios e incumplió con el indicador de Gastos de funcionamiento transfiriendo mayor valor que el máximo permitido para sus gastos de funcionamiento sobre pasando el límite establecido en la Ley 617 de

2000 y a la vez sobre paso los gastos totales en los que debe incurrir el Concejo Distrital La diferencia entre el valor transferido y el valor máximo permitido, es de \$432.532.272 pesos.

#### 3.4.4. Cumplimiento de los límites de gastos de la Personería Distrital

El Distrito de Buenaventura NO cumple con el valor máximo transferido a la Personería Distrital para sus gastos de funcionamiento, el valor máximo permitido por la Ley fue de \$2.014.946.365 pesos y la administración distrital giro a la personería \$2.625.048.011 pesos, produciendo un sobregiro de 610.101.646 pesos no cumpliendo con la norma establecida para tal fin.

#### 3.4.5. Cumplimiento de los límites de gastos de la Contraloría Distrital

De igual forma, el Distrito de Buenaventura cumple con el valor máximo transferido a la contraloría distrital para sus gastos de funcionamiento.

#### 3.4.6. Reporte de los Indicadores FUT

En la tabla 41 se observan las variaciones de los componentes de la evaluación del indicador FUT: Cobertura, oportunidad y calidad de datos. Vigencias 2017 – 2018, Buenaventura presenta un comportamiento positivo en los indicadores de cobertura y oportunidad en las dos vigencias analizadas no sucediendo lo mismo con relación al indicador de calidad que no alcanza la calificación máxima requerida para un buen reporte de datos a través del Formulario Único Territorial que ponderados dan como resultado la calificación del indicador FUT. De acuerdo a estos resultados, la información fue reportada en los tiempos establecidos y no mejoró la calidad de dicha información.

MUNICIPIO	Indicador de cobertura		Indicador de oportunidad		Indicador de calidad de datos		Indicador FUT	
	2017	2018	2017	2018	2017	2018	2017	2018
Buenaventura	100%	100%	100%	100%	98%	98%	99%	99%

*Tabla 41. Indicadores reportes FUT 2017-2018 subregión pacífica*  
Fuente: Indicadores calidad diciembre 31 de 2017-2018; procesamiento datos SAT- DAPV.

#### **4. MUNICIPIOS QUE REQUIEREN DISEÑAR E IMPLEMENTAR PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL**

De conformidad con el artículo 3º del Decreto 4515 de 2007 y debido al incumplimiento de los gastos de funcionamiento del Concejo durante los años 2016 y 2017, la Asamblea Departamental debe ordenar a los siguientes municipios, para la vigencia 2019, la adopción de un programa de saneamiento fiscal y financiero, cuya duración no podrá superar dos vigencias fiscales:

## Jamundí, Versalles, Argelia.

Así mismo, y en cumplimiento del artículo antes mencionado, durante la vigencia 2019 las siguientes entidades territoriales deben realizar un programa autónomo de saneamiento fiscal y financiero, debido a que su indicador de autofinanciación del funcionamiento se ubicó en un nivel de riesgo o sobrepasaron los toques del concejo y/o la personería:

Entidad Territorial	Indicador en nivel de riesgo de acuerdo a la categoría	Concejo		Personería
		Honorarios	1.5% ICLD	
Alcalá	79,1			
Ansermanuevo	76,2			
Argelia	72,4		X	
Buenaventura	60,9		X	X
Buga	63,8		X	X
Cali		X	X	X
Cartago			X	
El Águila	76,9			
El Cairo	75,2			
El Cerrito		X		
El Dovio			X	
Florida	72,7		X	
Jamundí	77,4		X	
Restrepo		X	X	X
Sevilla	78,3			
Versalles	80,0		X	
Vijes			X	

Tabla 42. Municipios que deben realizar programa de saneamiento fiscal y financiero

Fuente: Ejecuciones presupuestales FUT; procesamiento datos SAT- DAPV.

## 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En la vigencia 2018, las 42 entidades territoriales del departamento cumplieron con el límite de gastos de funcionamiento de la administración central, sin embargo, 11 que representan el 26% se encuentran en zona de riesgo por tener un indicador muy cercano al límite establecido en la ley 617 de 2000, que se puede ver afectado por pasivos contingentes no controlados por la administración.

Con relación a los gastos del concejo, el 29% de los entes territoriales (12), incumplen en al menos uno de los conceptos que componen los gastos del concejo, donde el 7%, transfirieron más recursos de los permitidos por la Ley 1368 de 2009 por concepto de honorarios; el 26%, excedieron los valores máximos permitidos para gastos de funcionamiento; y finalmente, el 14% transfirieron un mayor valor al legalmente permitido por gastos totales, considerando honorarios y gastos de

funcionamiento. Vale resaltar, que para esta vigencia el Distrito de Cali y el municipio de Restrepo sobrepasaron el límite permitido para los tres conceptos.

Respecto a los gastos de la personería, Cali, Buenaventura, Buga y Restrepo, se excedieron en el monto máximo permitido por la Ley para este órgano de control.

Los municipios que cuentan con Contraloría, cumplieron con el monto máximo permitido para su normal funcionamiento.

En este orden de ideas, las entidades que superaron el porcentaje de gastos permitido para los órganos de control, deberán someterse a un programa de saneamiento fiscal y financiero, en los términos de La Ley 617 y sus decretos reglamentarios, con el fin de lograr la racionalización de sus gastos y el incremento de sus ingresos propios con miras a permanecer dentro del tope señalado por la ley.

Algunas de las administraciones territoriales continúan con deficiencias en el reporte de la información al FUT, situación que se evidencia en el indicador presentado por: Ansermanuevo, Bolívar, Buenaventura, Caicedonia Calima Candelaria, Ginebra, Obando y Roldanillo, que desmejoraron su calificación con respecto al año anterior. Estos entes territoriales representan el 21% del total del departamento

A los municipios de El Águila y La Cumbre, no les fueron asignados recursos por concepto de eficiencia administrativa para el año 2019, caso contrario a los municipios de Argelia, Buenaventura, Calima El Darién, Pradera y Yotoco que no haber recibido en 2018, pero les fueron asignados recursos para este último año.

Por concepto de eficiencia fiscal, los municipios de Bolívar, El Águila, Florida, La Cumbre y Obando, no tuvieron asignación de recursos. Por otro lado, La Unión, Tuluá, Ulloa y Yotoco, a pesar que en el año 2018 no se beneficiaron de este incentivo, para el 2019 les fueron asignados recursos por eficiencia fiscal. Es importante resaltar que el 24% que corresponde a 10 entes territoriales, por segundo año consecutivo no reciben recursos por este concepto.

La no homologación de códigos y conceptos presupuestales deja en evidencia que un gran número de administraciones en sus estructuras presupuestales presentan deficiencias que inciden en la elaboración y ejecución de los presupuestos al no utilizar los rubros correspondientes lo que lleva a generar reportes erróneos en el FUT, que ocasionan gastos no descontables para el cálculo del indicador de cumplimiento de la viabilidad financiera.

El no uso de las herramientas para la ejecución del presupuesto, como lo es el Plan Anual Mensualizado de Caja-PAC, de ingresos y gastos, el no manejo de las codificaciones y conceptualizaciones establecidas en el catálogo de las cuentas del FUT, uso de softwares desactualizados para la ejecución del presupuesto y efectuar las transferencias con base en lo presupuestado y no de acuerdo a las ejecuciones reales de ingresos, hace que algunas administraciones incumplan los límites, con

argumentos como el no cumplimiento de las expectativas de ingresos y no poder corregir dicha situación al término de la vigencia.

Los análisis realizados permiten evidenciar el no recaudo de ciertas rentas, por la no interacción entre las distintas dependencias encargadas de ejercer el control, como lo son planeación, gobierno y hacienda, permitiendo la evasión sobre construcciones sin permiso, recolección de escombros, ocupación del espacio público, avisos y tableros, publicidad exterior visual, entre otras.

Como en las vigencias anteriores, el Departamento Administrativo de Planeación, a través de la Subdirección de Asistencia al Territorio, continúa con la implementación del programa de asesoría y asistencia técnica, buscando impactar no solamente los indicadores de cumplimiento financiero, sino el incremento en la capacidad de generación de recursos propios, brindando herramientas a las administraciones municipales en procura de una mejor gestión y de la prestación eficiente de los servicios, con atención personalizada, en la búsqueda de que los entes territoriales alcancen la sostenibilidad y viabilidad financiera, eleven su capacidad administrativa y financiera y que apliquen estrategias con el fin de evitar la evasión y la elusión, así como el fortalecimiento de las diferentes fuentes de financiación que impacten el desarrollo local.

La Asamblea Departamental, en uso de las facultades que le establece la Ley 617 de 2000 y el Decreto 4515 de 2007, debe ordenar la adopción de programas de saneamiento fiscal y financiero, a los entes territoriales reincidentes en el incumplimiento de los límites de gastos, cuya duración no puede ser superior a dos vigencias fiscales.

Como lo establece la norma los entes territoriales que incumplan los límites de gastos en la vigencia anterior (2018), deben adoptar en el presente año un programa de saneamiento fiscal y financiero con el fin de sanear y restablecer su viabilidad financiera.

Es necesario realizar una alianza entre la Contraloría Departamental, el Departamento Administrativo de Planeación y el Departamento Nacional de Planeación, con el objetivo de obtener resultados comunes a los tres entes, que sirvan de base para la evaluación y toma de decisiones acordes a la realidad de los entes territoriales, fortalecer su gestión para alcanzar mejores indicadores financieros y de cumplimiento de los límites de gastos.

Para el cálculo del presupuesto, tanto de la administración central como de los órganos de control, se recomienda determinar correctamente la clasificación presupuestal – homologándola al FUT, al catálogo de cuentas y reportar las destinaciones específicas dadas por ordenanza o acuerdo con base a una articulación entre el estatuto tributario, catálogo de cuentas FUT y el programa para su ejecución.



Una vez más se reitera la necesidad, de tener en cuenta las actualizaciones catastrales aplicadas conforme a los estudios socioeconómicos de cada municipio, donde prime la capacidad de pago de sus contribuyentes, así mismo actualizar las bases de datos de industria y comercio, control a la sobretasa a la gasolina, avisos y tableros y todos sus ingresos corrientes, ya que estos son un factor fundamental para incrementar los recursos y recaudos tributarios.

Las administraciones municipales deben tener la fiscalización como herramienta de gestión y hacer el monitoreo y seguimiento no solo a las ejecuciones presupuestales sino también a la rendición en el FUT y los indicadores de Ley 617 de 2000, realizar el ajuste periódico al valor de las transferencias de los gastos, según la dinámica del recaudo de los ICLD, así como actualizar el valor de los honorarios de acuerdo al IPC de cada vigencia y evitar realizar transferencias con valores superiores o menores a lo permitido por la Ley.

Si bien es cierto que los entes territoriales en el Departamento del Valle cumplieron 100% en la validación del indicador al límite de gastos establecidos en la Ley 617 de 2000, un buen número de municipios y/o distritos han presentado incumplimiento en años anteriores, o sus indicadores están cerca al límite presentando riesgo de incumplimiento para lo que se recomienda realizar revisiones trimestrales o semestrales de la gestión realizada y reportada al FUT, para garantizar que el Departamento continúe cumpliendo con el indicador al 100%, y los entes territoriales logren recursos por eficiencia administrativa y destinen partidas para la inversión social.

## **GLOSARIO**

### **APSB**

Agua Potable y Saneamiento Básico

### **CGN**

Contaduría General de la Nación

### **CONPES**

Consejo Nacional de Política Económica y Social

### **DANE**

Departamento Nacional de Estadística

### **DNP**

Departamento Nacional de Planeación.

### **DAPV**

Departamento Administrativo de Planeacion Valle.

### **SAT**

Subdirección de Asistencia al Territorio.

### **FONPET**

Es el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, sin personería jurídica administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (Art. 3 de la Ley 549 de 1999).

### **IGAC**

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

### **MEN**

Ministerio de Educación Nacional

### **MHCP**

Ministerio de Hacienda y crédito público

### **MSPS**

Ministerio de Salud y Protección Social

### **PDA**

Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento

### **PASIVOCOL**

Software que permite registrar la información de las historias laborales de los funcionarios activos, retirados y pensionados de las entidades territoriales.

### **PPG**

Participación de Propósito General

### **SGP**

Sistema General de Participaciones

### **Pasivo Pensional**

Son las obligaciones compuestas por los bonos pensionales, el valor correspondiente a las reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y de pensiones.

### **Cuotas Partes**

Es la parte del valor de la pensión que debe cancelar la caja, fondo o entidad a la cual estuvo afiliado el servidor público o por la entidad de derecho público a la cual prestó sus servicios, a prorrata del tiempo cotizado o servido en dichas entidades.

### **Bono Pensional**

El Bono Pensional es un título de deuda pública calculado con base en los aportes realizados por los afiliados con anterioridad a la afiliación a los fondos privados, o el traslado al Seguro Social el reconocimiento de los aportes realizados por cada afiliado, al régimen del Seguro Social o cualquier entidad que administraba pensiones. (Art. 113 Ley 100/93).

### **Cálculos Actuariales**

Un cálculo actuarial de pasivos pensionales cuantifica el valor presente de obligaciones pensionales en una entidad, mediante la aplicación de métodos matemáticos de carácter financiero y de probabilidades con base en indicadores demográficos o de accidentalidad, en el marco de la normativa vigente al momento de su elaboración.

### **Cuotas Partes**

Es la parte del valor de la pensión que debe cancelar la caja, fondo o entidad a la cual estuvo afiliado el servidor público o por la entidad de derecho público a la cual prestó sus servicios, a prorrata del tiempo cotizado o servido en dichas entidades.

### **CHIP**

Es el Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP) administrado por la Contaduría General de la Nación; permite definir, capturar, consolidar y difundir información cuantitativa y cualitativa, producida por entidades

públicas y otros proveedores de información, con destino al gobierno central, organismos de control y ciudadanía en general, para el apoyo en la toma de decisiones en materia de política macroeconómica, fiscal, así como la definición, ejecución y administración de planes de gobierno.

## **FUT**

Formulario único territorial, está diseñado para capturar la información fiscal y financiera de las administraciones centrales, departamentales y municipales, Plataforma a través de la cual se consolida la información sobre la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y demás información oficial básica, para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las entidades territoriales.

## **Cobertura**

Número de formularios reportados / número de formularios de obligatorio reporte en la vigencia

## **Oportunidad**

Número de formularios reportados oportunamente / número de formularios obligatorios para la vigencia.

## **Calidad**

Número de indicadores de calidad efectivamente aceptados / número de evaluaciones

## **Año o Vigencia Fiscal**

Periodo de vigencia de los presupuestos de ingresos y gastos de la Administración y en el que se devengan los impuestos. El año fiscal comienza el primero de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

## **Impuesto**

Son contribuciones obligatorias causadas por un hecho de naturaleza jurídica, exigidos sin contraprestación alguna, que recaen sobre personas naturales o jurídicas, y tienen como destino atender los gastos que demanda el funcionamiento del Estado, siendo la forma tradicional de financiar la provisión de bienes públicos.

## **Ingreso**

Es el flujo de recursos que recibe un agente económico en un determinado periodo de tiempo o vigencia.

## **Ingresos corrientes de libre destinación - ICLD**

Recursos que perciben los entes territoriales en el desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales, por concepto de la aplicación de impuestos, tasas, multas, contribuciones, participaciones, etc. De acuerdo con su origen se identifican como tributarios y no tributarios.

### **Ingresos tributarios**

Agregado conformado por aquellos recursos que perciben los entes territoriales, sin contraprestación directa alguna, fijados en virtud de norma legal, provenientes de impuestos directos o indirectos, de conformidad con lo establecido en sus códigos de rentas municipal o departamental.

### **Ingresos no tributarios**

Ingresos del Gobierno Territorial por conceptos diferentes a los impuestos: recursos obtenidos por la prestación de servicios, en el desarrollo de contratos y otros.

### **Recursos de capital**

Son ingresos que perciben los entes territoriales, provenientes entre otras de las siguientes fuentes: operaciones de crédito público con vencimiento mayor a un año, los recursos del balance, los rendimientos por operaciones financieras, las donaciones, diferencial cambiario, los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos del orden Territorial y de las Empresas y otros recursos de capital diferentes.

### **Rendimientos financieros**

Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de los recursos del municipio o del departamento en el mercado de capitales o en títulos valores, ya sean propios o de destinación específica.

### **Sistema General de Participaciones - SGP**

Corresponde a los recursos que la Nación transfiere a las Entidades Territoriales: Departamentos, distritos y municipios; por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, para las entidades territoriales que lo reciben se considera un ingreso.

### **Presupuesto de gastos e inversiones**

Son los desembolsos en dinero que durante el periodo fiscal debe realizar la administración, para cumplir con el normal funcionamiento, la prestación de servicios públicos y con el plan de inversiones previsto.

### **Transferencias**

Son dineros de un Presupuesto que percibe otro Presupuesto por mandato legal, en uno es un gasto y en el otro es un ingreso, como es el caso de los provenientes de la Nación a través del Sistema General de Participaciones (Ley 715 de 2001), Regalías (Ley 141 de 1994), Etesa, Régimen Subsidiado, o de las Entidades Descentralizadas por pago de compromisos adquiridos como el Plan de Gestión Ambiental o Estratificación por parte de las Empresas.

### **Gastos de Funcionamiento**

Son las apropiaciones necesarias para sufragar el pago de las actividades administrativas, técnicas y operativas necesarias para el buen funcionamiento de la administración territorial. Comprende los gastos por servicios personales, gastos generales, aportes patronales y transferencias de funcionamiento.

### **Gastos Generales**

Son los gastos relacionados con la prestación de servicios de carácter no personal, es decir, la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la entidad territorial.

### **Gastos de Inversión**

Gastos en que incurren los entes territoriales para el desarrollo económico, social y cultural de su territorio, es decir, aquellos que contribuyen a mejorar el índice de calidad de vida de los ciudadanos.

### **Servicio de la Deuda**

Apropiación destinada al pago de las obligaciones contraídas por las entidades territoriales con personas naturales o jurídicas, entidades bancarias, financieras, públicas o privadas de carácter nacional o internacional; fiduciarias, calificadoras de valores y asesoras en finanzas así como la Superintendencia de valores y todas aquellas que por su naturaleza y funciones hayan de recibir pagos inherentes a la contratación de créditos y a la emisión de títulos valores, cuyos vencimientos ocurrirán durante la vigencia fiscal respectiva. Servicios Personales Son todas aquellas erogaciones necesarias para atender el pago de la planta de personal, y los demás gastos

### **Categoría**

Los Distritos y municipios de Colombia se clasificarán atendiendo a sus ingresos corrientes de libre destinación y a su población como indicadores de sus condiciones socio económicas. Los distritos y municipios tendrán siete categorías así: Especial y primera a sexta.

### **Saneamiento Fiscal**

Se entiende por Saneamiento Fiscal aquel programa integral, institucional financiero y administrativo que cubre a la entidad territorial y que tiene por objeto restablecer la solidez económica y financiera de la misma, mediante la adopción de medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, reestructuración de la deuda y fortalecimiento de los ingresos. Ley 617 de 2000.

### **Programa Anual de Caja - PAC**

Es el instrumento mediante el cual, con base en las metas del Plan Financiero, se fija cada órgano o unidad ejecutora del ente, el cupo límite máximo de fondos de que podrá disponer en la Cuenta única (unidad de caja) para cubrir los pagos derivados de obligaciones reconocidas por gastos devengados, con base en las apropiaciones aprobadas en sus presupuestos.

### **Eficiencia Fiscal**

Incentivo a los distritos y municipios determinado por el crecimiento promedio positivo de los ingresos tributarios per-cápita de las últimas tres vigencias fiscales.

**Eficiencia Administrativa**

Incentivo a los distritos y municipios que cumplan con los límites establecidos para los gastos de funcionamiento de la administración central de que trata la Ley 617 de 2000.

## **Anexo 1.**

Principales artículos considerados en el presente informe de viabilidad financiera vigencia 2018

### **Decreto 111 de 1996**

(...) “Artículo 11. El Presupuesto General de la Nación se compone de las siguientes partes:

a) El Presupuesto de Rentas contendrá la estimación de los ingresos corrientes de la Nación; de las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del presupuesto, de los fondos especiales, de los recursos de capital y de los ingresos de los establecimientos públicos del orden nacional” (...)

“Artículo 27. Los ingresos corrientes se clasificarán en tributarios y no tributarios. Los ingresos tributarios se subclasificarán en impuestos directos e indirectos, y los ingresos no tributarios comprenderán las tasas y las multas (Ley 38/89, artículo 20. Ley 179/94, artículo 55, inciso 10 y artículos 67 y 71)”

Como elementos conceptuales que caracterizan los ingresos corrientes, la Corte Constitucional, en la sentencia C-423 de 1995. M. P.: Fabio Morón Díaz, señaló: (...) “Los ingresos corrientes, además de la regularidad, presentan otras características que sirven para definirlos y distinguirlos, entre ellas:

- Su base de cálculo y su trayectoria histórica permiten predecir el volumen de ingresos públicos con cierto grado de certidumbre.
- Si bien constituyen una base aproximada, es una base cierta, que sirve de referente, para la elaboración del presupuesto anual.
- En consecuencia, constituyen disponibilidades normales del Estado, que como tales se destinan a atender actividades rutinarias” (...)

### **Ley 549 de 1999**

Por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional.

Artículo 1°. Cobertura de los pasivos pensionales. Con el fin de asegurar la estabilidad económica del Estado, las entidades territoriales deberán cubrir en la forma prevista en esta ley, el valor de los pasivos pensionales a su cargo, en los plazos y en los porcentajes que señale el Gobierno Nacional. Dicha obligación deberá cumplirse a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. En todo caso, los pasivos pensionales deberán estar cubiertos en un cien por ciento (100%) en un término no mayor de treinta (30) años.



## **Ley 617 de 2000.**

“ARTÍCULO 6o. *Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios.* Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites:

Categoría Especial 50%, Primera 65%, Segunda y tercera 70%, Cuarta, quinta y sexta 80%

“ARTÍCULO 10. Valor máximo de los gastos de los concejos, personerías, contralorías distritales y municipales.

Durante cada vigencia fiscal, los gastos de los concejos no podrán superar el valor correspondiente al total de los honorarios que se causen por el número de sesiones autorizado en el artículo 20 de esta ley, más el uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos corrientes de libre destinación.

PARÁGRAFO. Los concejos municipales ubicados en cualquier categoría en cuyo municipio los ingresos de libre destinación no superen los mil millones de pesos (\$1.000.000.000) anuales en la vigencia anterior podrán destinar como aportes adicionales a los honorarios de los concejales para su funcionamiento en la siguiente vigencia sesenta salarios mínimos legales”.

Los gastos de personerías, contralorías distritales y municipales, donde las hubiere, no podrán superar los siguientes límites:

Personerías.

Aportes máximos en la vigencia como porcentaje de los ICLD

Categoría Especial 1,60%, Primera 1,70%, Segunda 2,20%

Aportes Máximos en salarios mínimos legales mensuales

Tercera 350 SMML, Cuarta 280 SMML, Quinta 190 SMML y Sexta 150 SMML.

Artículo 19. Viabilidad financiera de los municipios y distritos. El artículo 20 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

“Artículo 20. Viabilidad financiera de los municipios y distritos. Incumplidos los límites establecidos en los artículos 6° y 10 de la presente ley, el municipio o distrito respectivo adelantará, durante una vigencia fiscal, un programa de saneamiento tendiente a obtener, a la mayor brevedad, los porcentajes autorizados. dicho programa deberá definir metas precisas de desempeño, pudiendo contemplar la contratación a que se refiere el artículo anterior o el esquema de asociación de municipios o distritos de que tratan los artículos 148 y siguientes de la Ley 136 de 1994, entre otros instrumentos.

Si al término del programa de saneamiento el municipio no ha logrado cumplir con los límites establecidos en la presente ley, la Oficina de Planeación Departamental

o el organismo que haga sus veces, someterá a consideración del Gobernador y de la Asamblea un informe sobre la situación financiera del municipio o distrito, a fin de que esta última, ordene la adopción de un nuevo plan de ajuste que contemple, entre otros instrumentos, la contratación a que se refiere el artículo anterior y la asociación con otros municipios para la prestación de los servicios a su cargo, la ejecución de obras o el cumplimiento de sus funciones administrativas.

Transcurrido el término que señale la asamblea departamental para la realización del plan de ajuste, el cual no podrá superar las dos vigencias fiscales consecutivas, y siempre que el municipio o distrito no haya logrado alcanzar los límites de gasto establecidos en la presente ley, la asamblea departamental, a iniciativa del Gobernador, determinará la fusión del respectivo municipio.

Al decidir la fusión, la respectiva ordenanza expresará claramente a qué municipio o municipios limítrofes se agrega el territorio de la entidad que se fusiona, así como la distribución de los activos, pasivos y contingencias de dichos municipios, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la forma en que se distribuye a la población, la ubicación y destinación de los activos y el origen de los pasivos.

En el caso en que se decrete la fusión del municipio, los recursos de la participación municipal en los ingresos corrientes de la Nación pendientes por girar, deberán ser asignados al distrito, municipio o municipios a los cuales se agrega el territorio, en proporción a la población que absorbe cada uno. Las oficinas de Planeación departamental presentarán a consideración de la respectiva asamblea el primer día de sesiones ordinarias, un informe que cobije a la totalidad de los municipios del departamento y a partir del cual se evalúe la pertinencia de adoptar las medidas a que se refiere el presente artículo."

### ***Ley 715 de 2001***

"ARTÍCULO 78. Destino de los recursos de la Participación de Propósito General.  
***Decreto 4515 de 2007. Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 617 de 2000.***

En los artículos del 1° al 6° Regula: La presentación de informes sobre viabilidad financiera de municipios, la verificación del cumplimiento de los límites al gasto, los procedimientos establecidos por el artículo 19 de la Ley 617 de 2000, los programas de saneamiento fiscal y financiero de los municipios, el diseño y orden de adopción de programas de saneamiento fiscal y financiero y la adopción de los programas de saneamiento fiscal y financiero ordenados por las asambleas departamentales obligatorios a instancias de estas.

### ***Ley 863 de 2003***

"por la cual se establecen normas tributarias, aduaneras, fiscales y de control para estimular el crecimiento económico y el saneamiento de las finanzas públicas".

Artículo 47. Retención por estampillas. Los ingresos que perciban las entidades territoriales por concepto de estampillas autorizadas por la ley, serán objeto de una retención equivalente al veinte por ciento (20%) con destino a los fondos de pensiones de la entidad destinataria de dichos recaudos. En caso de no existir pasivo pensional en dicha entidad, el porcentaje se destinará al pasivo pensional del respectivo municipio o departamento.

### ***Ley 1148 de 2007***

Por medio de la cual se modifican las Leyes 136 de 1994 y 617 de 2000 y se dictan otras disposiciones. pólizas de seguros de vida a favor de los concejales.

ARTÍCULO 3o. CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE VIDA PARA CONCEJALES. Los alcaldes de municipios pertenecientes a categorías cuarta, quinta y sexta contratarán, con cargo a la sección presupuestal del sector central del municipio, la póliza de seguro de vida y de salud para los concejales de que trata el artículo 68 de la Ley 136 de 1994.

Los gastos asumidos por la administración central municipal derivados de la contratación del seguro de vida y salud, de los concejales, no se toman en cuenta como gasto de funcionamiento de la administración central municipal para el cálculo de los indicadores de límite de gastos de funcionamiento fijados por la Ley 617 de 2000.

PARÁGRAFO. Contratación asociada de pólizas colectivas. Los alcaldes de municipios de quinta y sexta categoría podrán delegar, en la Federación Colombiana de Municipios, el proceso de selección y adjudicación del corredor de seguros y/o de la compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, para el cumplimiento de los cometidos y funciones que les asigna a aquellos la ley en relación con las pólizas de seguros de vida a favor de los concejales, garantizando los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, en cuyo caso actuará a título gratuito.

### ***Decreto 3402 de 2007.***

Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 31 de la Ley 962 de 2005. Por medio de este decreto se adopta el Formulario Único Territorial FUT, **Artículo 1º. Formulario Único Territorial.**

Adóptese un Formulario Único Territorial, FUT, de reporte de información, mediante el cual se recolectará información sobre la **ejecución presupuestal** de ingresos y gastos, y demás información oficial básica, para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las entidades territoriales.

### ***Ley 1176 de 2007***

ARTÍCULO 21. El artículo 78 de la Ley 715 de 2001 quedará así:

"ARTÍCULO 78. Destino de los recursos de la Participación de Propósito General. Los municipios clasificados en las categorías 4a., 5a. y 6a., podrán destinar libremente, para inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, hasta un cuarenta y dos por ciento (42%) de los recursos que perciban por la Participación de Propósito General.

ARTÍCULO 22. Asignación de Propósito General para el FONPET. Para el caso de la asignación al Fonpet señalada en el artículo anterior, el Ministerio del Interior y Justicia deberá enviar al Departamento Nacional de Planeación la certificación respectiva sobre las categorías adoptadas por los distritos y municipios para la vigencia siguiente a más tardar el 20 de diciembre de cada año.

***Ley 1368 de 2009.***

Por medio de la cual se reforman los artículos 66 y 67 de la Ley 136 de 1994. "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

ARTÍCULO 1o. El artículo 66 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

"Artículo 66. Liquidación de honorarios. Atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, el valor de los honorarios por cada sesión a que asistan los concejales será el señalado a continuación:

Especial \$ 347.334, Primera \$ 294.300, Segunda \$ 212.727, Tercera \$ 170.641, Cuarta \$ 142.748, Quinta \$ 114.967 y Sexta \$ 86.862

A partir del primero (1o) de enero de 2011, cada año los honorarios señalados anteriormente se incrementarán en un porcentaje equivalente a la variación del IPC durante el año inmediatamente anterior. En los municipios de categoría especial, primera y segunda, se pagarán anualmente ciento cincuenta (150) sesiones ordinarias y hasta cuarenta (40) extraordinarias al año. En los municipios de categorías tercera a sexta, se pagarán anualmente setenta (70) sesiones ordinarias y hasta veinte (20) sesiones extraordinarias al año.

PARÁGRAFO 1o. Los honorarios son incompatibles con cualquier asignación proveniente del tesoro público del respectivo municipio, excepto con aquellas originadas en pensiones o sustituciones pensionales y las demás excepciones previstas en la Ley 4ª de 1992.

PARÁGRAFO 2o. Se exceptúan del presente artículo los concejales de la ciudad de Bogotá, por cuanto el Decreto-Ley 1421 de 1993, regula la materia".  
de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.  
Artículos 1, 2 y 31.

## **LEY 1416 DE 2010.**

Contralorías.

A partir de la vigencia 2011 los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio. Para estos propósitos, el Secretario de Hacienda distrital o municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditoría establecidas en el presente artículo.

## **Decreto 777 de 2011**

Artículo 2°. Adiciónese el artículo 1° del Decreto 159 de 2002, modificado por el Decreto 72 de 2005, con el siguiente parágrafo:

Parágrafo 2°. Para efectos de la evaluación y seguimiento de que trata el inciso 2° del artículo 89 de la Ley 715 de 2001 y de la elaboración del informe semestral previsto por el artículo 90 de la misma ley, las Secretarías de Planeación Departamental tomarán la información reportada por los municipios en el Formulario Único Territorial (FUT).

## **Ley 1450 de 2011**

Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 “prosperidad para todos”

“Artículo 19°. UNIFICACIÓN DE REPORTE DE INFORMACIÓN. A partir del 1 de enero de 2012 todas las entidades del Gobierno Nacional recolectarán la información presupuestal y financiera que requieran de las entidades territoriales, a través del FUT”.

## **Ley 1551 de 2012**

” Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.

ARTÍCULO 36. En los municipios de categoría tercera, cuarta, quinta y sexta, cada personero municipal al inicio de su periodo y por una sola vez, tendrá derecho a un subsidio de seis salarios mínimos mensuales legales, otorgado por la Nación, para garantizar la movilización del personero.

ARTÍCULO 37. Los gastos de las personerías de municipios de categorías tercera (3ª), cuarta (4ª), quinta (5ª) y sexta (6ª), siempre se fijarán por el aporte máximo que en salarios mínimos legales mensuales fija la ley para cada vigencia.

### ***Ley 1523 de 2012***

Artículo 54. Fondos Territoriales. Las administraciones departamentales, distritales y municipales, en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

Parágrafo. Los recursos destinados a los fondos de los que habla este artículo, serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el departamento, distrito o municipio.

### ***Decreto 0953 de 2013***

"Por el cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011".

Ingresos Corrientes. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% del total de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica con el objeto de conservar los recursos hídricos o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas.

### ***Ley 1819 de 2016***

"Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal y se dictan otras disposiciones".

Artículo 349°. Elementos de la obligación Tributaria. Los municipios y distritos podrán, a través de los concejos municipales y distritales, adoptar el impuesto de alumbrado público. En los casos de predios que no sean usuarios del servicio domiciliario de energía eléctrica, los concejos municipales y distritales podrán definir el cobro del impuesto de alumbrado público a través de una sobretasa del impuesto predial.

El hecho generador del impuesto de alumbrado público es el beneficio por la prestación del servicio de alumbrado público. Los sujetos pasivos, la base gravable y las tarifas serán establecidos por los concejos municipales y distritales.

Los demás componentes del impuesto de Alumbrado Público guardarán principio de consecutividad con el hecho generador definido en el presente artículo. Lo anterior bajo los principios de progresividad, equidad y eficiencia.

PARÁGRAFO 1. Los municipios y distritos podrán optar, en lugar de lo establecido en el presente artículo, por establecer, con destino al servicio de alumbrado público, una sobretasa que no podrá ser superior al 1 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial.

Esta sobretasa podrá recaudarse junto con el impuesto predial unificado para lo cual las administraciones tributarias territoriales tendrán todas las facultades de fiscalización, para su control, y cobro.

PARÁGRAFO 2. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley, el Gobierno Nacional reglamentará los criterios técnicos que deben ser tenidos en cuenta en la determinación del impuesto, con el fin de evitar abusos en su cobro, sin perjuicio de la autonomía y las competencias de los entes territoriales.

Artículo 350°. DESTINACION. El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado.

PARÁGRAFO. Las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos.

### ***Ley 1943 de 2018***

"por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones"

Con la Ley de financiamiento se pretende realizar cambios en los tributos y obtener más recursos fiscales, por esta razón se bautizó con el nombre de Ley de Financiamiento. Esta Ley es una iniciativa que tiene como objetivo enmendar el desfinanciamiento del Presupuesto General de la Nación de 2019.